AÑO DE 1859. LUNES 13 DE JUNIO. NUMERO 164.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, Islas Baleares y Canarias... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
Ultramar..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
Extranjero.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

REAL DECRETO.

Vengo en devolver á mi tio y primo Don Sebastian de Borbon y Braganza los honores de Infante de España, y las dignidades y condecoraciones de que gozaba en la época de la muerte de mi augusto Padre.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: El gran desarrollo que han adquirido, y el mucho más considerable de que están necesitados los importantes intereses puestos bajo el cuidado del Ministerio que V. M. se dignó confiarme, hizo reconocer la gran utilidad de que se estableciesen en las provincias algunas dependencias de Fomento, necesidad que trataron ya de satisfacer los Reales decretos de 21 de Diciembre de 1854 y 2 de Setiembre de 1857, la Real órden de 11 de Julio de 1856 y las leyes de presupuestos de algunos de estos últimos años; mas la débil organizacion hasta hoy dada á esas dependencias exige urgentemente ser robustecida para corresponder á los fines de su instituto y al progreso que se viene realizando desde el principio del reinado de V. M. en todos los ramos del saber y de la riqueza del país.

Comprendiéndolo así las Córtes del Reino, incluyeron en la que, con la sancion de V. M. es ya ley de Presupuestos para este año, los créditos necesarios para la reforma y aumento de la administracion provincial de los ramos de Fomento, de modo que sin perjudicar á la unidad de la representacion del Gobierno en las provincias, posea medios propios y especiales de accion, como los tienen todos los demas departamentos administrativos. Conviene, en efecto, que por lo ménos con el mismo cuidado y eficacia con que se administran y recaudan los impuestos, se ocupe el Gobierno en robustecer la base de los tributos. Los gastos de las dependencias provinciales de Fomento son esencialmente reproductivos, y cualquier aumento que para perfeccionarlos se haga, será siempre compensado con el progresivo incremento de los ingresos.

Por otra parte, se contribuirá poderosamente con esta mejora á la apetecida separacion entre los medios de gobierno y los de administracion propiamente dicha, para que esta última se aparte por completo de toda agitacion y lucha política; y las condiciones que se van á exigir á los que ingresen al servicio de la Administracion de Fomento, al mismo tiempo que sirvan de garantía para asegurar el acierto en los nombramientos, sancionarán el justo respeto á los servicios ya contraidos y serán debido cumplimiento de las promesas hechas con repeticion á la juventud estudiosa y estímulo para que esta perfeccione y aumente sus conocimientos, á fin de servir con honra los intereses del Estado.

Tales son, ligeramente indicados, los fundamentos y objeto del adjunto proyecto de Real decreto, que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Aranjuez 12 de Junio de 1859.=SEÑORA.=A. L. R. P. de V. M.=Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me propone el de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Habrá en cada Gobierno de provincia una Seccion encargada del despacho de los asuntos pertenecientes á los ramos que dependen del Ministerio de Fomento, y el nombramiento de sus empleados se hará por este Ministerio.

Art. 2.° Estas Secciones se compondrán de un Jefe y del número de Oficiales y Escribientes que se determine por el Ministerio de Fomento, segun la importancia y las necesidades del servicio en cada provincia.

Art. 3.° Los Jefes y Oficiales de las Secciones de Fomento formarán un cuerpo, que se compondrá de ocho Jefes de Seccion de primera clase, con 20.000 rs; ocho de segunda clase, con 16.000; ventinueve de tercera clase, con 14.000; diez Oficiales primeros, con 12.000; veinte segundos, con 10.000; cuarenta terceros, con 8.000; y cincuenta cuartos, con 7.000.

Art. 4.° Para ser nombrado Jefe de Seccion, se requiere hallarse en alguno de los casos siguientes.

1.° Haber desempeñado durante dos años destinos en la carrera judicial ó administrativa, con el sueldo lo ménos de 12.000 rs.

2.° Haber desempeñado por igual espacio de tiempo empleo dependiente del Ministerio de Fomento, con el sueldo lo ménos de 10.000 reales,

3.° Ser Abogado con cuatro años de ejercicio, y contribuir por este concepto con una cuota superior á la que por término medio satisfaga la clase por subsidio industrial en el pueblo en que el interesado tenga estudio abierto.

4.° Haber desempeñado por espacio de dos años el cargo de Consejero provincial de número.

5.° Tener título, con tres años de fecha cuando ménos, de Doctor en Administracion.

Art. 5.° Para poder obtener el nombramiento de Oficial, es precisa alguna de las circunstancias siguientes.

1.ª Haber desempeñado durante dos años, con sueldo lo ménos de 9.000 rs., ó durante tres años con sueldo lo ménos de 6.000, empleo de Real nombramiento en la carrera judicial ó en la administrativa.

2.ª Haber desempeñado durante dos años, con sueldo lo ménos de 6.000 rs., destino de Real nombramiento, dependiente del Ministerio de Fomento.

3.ª Ser Licenciado en Jurisprudencia ó en Administracion.

Art. 6.° Para las clases de Jefes y Oficiales de Seccion, se establecerá un escalafon general en el que se ascenderá con estricta sujecion á las siguientes reglas:

1.ª De una á otra clase de Jefes de Seccion se ascenderá por rigurosa antigüedad en dos de cada tres vacantes, y en la tercera por eleccion entre los de la clase inferior inmediata.

2.ª De cada dos vacantes que los ascensos establecidos por la regla anterior produzcan en la tercera clase de Jefes de Seccion, se proveerá: una, por eleccion entre los Oficiales primeros, y la otra, en indivíduos que se hallen en alguno de los casos del art. 4.°

3.ª De una á otra clase de Oficiales se ascenderá por rigorosa antigüedad en dos de cada tres vacantes, y en la tercera por eleccion entre los de la clase inferior inmediata.

4.ª Las vacantes que los ascensos establecidos por la regla anterior produzcan en la última clase de Oficiales, serán provistas en indivíduos que tengan alguno de los requisitos exigidos en el art. 5.°

Art. 7.° Para la distribucion del personal de las Secciones de Fomento, todas las provincias se considerarán de igual clase, y á cualquiera de ellas indistintamente podrán ser destinados los Jefes y Oficiales, cualquiera que sea su sueldo, sin más consideracion que la de las necesidades del servicio.

Art. 8.° No podrá desempeñar su cargo en una provincia el Jefe ú Oficial que sea natural de la misma.

Art. 9.° Todos los nombramientos y ascensos de Jefes y Oficiales de las Secciones de Fomento se publicarán en la *Gaceta* ántes de que trascurra un mes desde el dia de su fecha, expresándose las circunstancias de cada uno.

Art. 10. Habrá en las Secciones un Escribiente por cada Oficial.

Art 11. Los Escribientes serán:
36 primeros con 5.000 rs. anuales.
40 segundos con 4.500.
44 terceros con 4.000.

Art. 12. Quedan refundidas en estas Secciones de Fomento las que actualmente existian en virtud del Real decreto de 2 de Setiembre de 1857.

Art. 13. Los empleados de estas Secciones disfrutarán siempre, segun sus clases y sueldos respectivos, los mismos derechos y consideraciones que los demas de la Administracion civil dependientes de otros Ministerios.

Art. 14. Los Jefes de Seccion podrán adoptar y autorizar por sí, por delegacion de los Gobernadores y bajo su inmediata autoridad, las disposiciones y providencias necesarias para la instruccion de los expedientes en los ramos de su competencia; sometiendo á la decision de los Gobernadores las resoluciones finales, y en general todas las que causen estado, sean declaratorias de derechos, ó deban servir de fundamento para su ulterior declaracion.

Art. 15. Presidirán, siempre que no lo hagan los Gobernadores de provincia, las subastas de Obras públicas y de los demas servicios propios del Ministerio de Fomento.

Art. 16. Podrán, para facilitar la mayor expedicion en el despacho de los asuntos, entenderse directamente con los respectivos Directores del Ministerio de Fomento, y dentro de la provincia, con los Jefes de los diversos ramos que dependen del mismo Ministerio, con los Alcaldes, Ayuntamientos y todos los demas agentes de la Administracion pública.

Art. 17. No se establecerán por ahora Secciones de Fomento en los Gobiernos de las Provincias Vascongadas ni Navarra.

Art. 18. Por el Ministerio de Fomento se comunicarán las instrucciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me propone el de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Quedan suprimidas las Comisarías de Montes.

Art. 2.° Todas las atribuciones y deberes que las disposiciones vigentes encomendaban á los Comisarios, pasan á serlo de los Ingenieros de Montes.

Art. 3.° Quedan disueltos los distritos forestales creados por los Reales decretos de 13 de Noviembre de 1856 y 7 de Abril de 1858, y suprimidos los cargos de Ingenieros delegados.

Art. 4.° En adelante, cada provincia de la Península é Islas adyacentes, formará un distrito forestal, para cuyo servicio administrativo y facultativo se observarán las instrucciones y órdenes que estaban vigentes para los que se disuelven, ó las que en lo sucesivo se dictaren.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

REALES ÓRDENES.

Negociado central.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, para el cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de esta fecha, se distribuya el número de Oficiales de las Secciones de Fomento en esta forma:

Habrá cinco Oficiales en la provincia de Madrid y cuatro en cada una de las de Barcelona, Granada, Córdoba, Murcia, Almería, Guadalajara, Jaen, Oviedo y Santander.

Tres en cada una de las provincias de Cádiz, Toledo, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Huelva, Huesca, Segovia y Teruel.

Dos en las de la Coruña, Málaga, Sevilla, Valencia, Alicante, Valladolid, Zaragoza, Albacete, Badajoz, Baleares, Búrgos, Canarias, Cáceres, Castellon, Gerona, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Soria, Tarragona y Zamora.

Ha resuelto igualmente S. M. que los Gobernadores dén parte á este Ministerio del dia en que queden instaladas en las respectivas provincias las nuevas Secciones de Fomento, lo que procurarán á la mayor brevedad posible.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 12 de Junio de 1859.=Corvera.=Sr. Gobernador de la provincia de....

A fin de formar el escalafon general de Jefes y Oficiales de las Secciones de Fomento, segun dispone el art. 6.° del Real decreto de esta fecha, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Los Jefes y Oficiales nombrados para las Secciones de Fomento remitirán á este Ministerio ántes del dia 10 de Julio próximo, por conducto de los Gobernadores y debidamente formadas, las respectivas hojas de servicios y méritos.

2.° Harán constar en ellas las pruebas de que poseen las circunstancias de aptitud exigidas por el Real decreto de hoy, y con toda precision el dia en que empezaron á tener esa aptitud.

3.° El escalafon se formará para cada clase de Jefes y de Oficiales, colocando á cada uno de los nombrados para ella segun la antigüedad que acredite en la posesion de las circunstancias de aptitud exigidas respectivamente para Jefe ó para Oficial.

4.° Los nombramientos de los que no acreditaren su aptitud quedarán sin efecto.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los empleados de la Seccion de Fomento de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1859.=Corvera.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

Montes.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Ingenieros que en la actualidad se hallan encargados de la clasificacion general de los montes, entren desde luego, cada uno en la provincia respectiva, en el desempeño de las atribuciones y deberes que los artículos 2.° y 4.° del Real decreto de esta fecha les señala.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los auxiliares agrimensores de los disueltos distritos forestales sigan desempeñando, en los puntos en que se encuentren destinados, las funciones de peritos agrónomos.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1859.=Corvera.=Señor.....

La Reina (Q. D. G.) se ha servido hacer los siguientes nombramientos para las plazas de Jefes y Oficiales de las Secciones de Fomento, creadas por Real decreto de esta fecha.

Jefes de Seccion de primera clase.

D. José Nicoles de Salas, actual Jefe de Seccion en el Gobierno de provincia de Madrid.

D. José Lafuente Alcántara, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial cesante de la Secretaría de la Comisaría de Cruzada.

D. Ramon García Arroniz, Secretario del Gobierno de provincia de Huesca.

D. Leon Leal, Secretario cesante de Gobierno de provincia.

D. Francisco Portillo, Administrador de Estancadas de Badajoz.

D. Manuel Ojeda, auxiliar cesante del Ministerio de Fomento.

D. Antonio María Ravé, Secretario del Gobierno de provincia de Avila.

D. Timoteo Galan y Alonso, Jefe cesante de Hacienda pública.

Jefes de Seccion de segunda clase.

D. Antonio Gonzalez Asarta, Secretario cesante de Gobierno de provincia.

D. José Imbert de Manjarrés, id.

D. Andres Gonzalez Ponce, id.

D. Ildefonso Avellan, Oficial primero cesante de Administracion civil.

D. Diego de la Rosa, Licenciado en Jurisprudencia y Consejero provincial de Málaga.

D. Antonio Mancebo, Inspector de Instruccion primaria.

D. Francisco Gonzalez Trelles, Abogado.

D. José Somogy y Pliner, Administrador cesante de Rentas Estancadas.

Jefes de Seccion de tercera clase.

D. Mariano Pina, Secretario cesante de Gobierno de provincia.

D. Narciso Cepedano, id.

D. Gabriel Ortiz, id.

D. José Antonio Mirete, Juez cesante de primera instancia.

D. Francisco Gutierrez Palacios, id.

D. Luis Diaz Sala, id.

D. José Balbino Barroso, Oficial primero de Administracion civil.

D. Vicente García Gomez, id.

D. José Antonio Cútoli, Comisario de Montes de Albacete.

D. Mariano Muñoz y Lopez, id. de Logroño.

D. Cayetano Mendez, id. de Valladolid.

D. Manuel Risueño, id. de Zamora.

D. Leon Martinez de Cabredo, id. de Búrgos.

D. Rafael Milans del Bosch, id. de Barcelona.

D. José María Portillo y Portillo, id. de Almería.

D. José María de Ochoa, id. de la Coruña.

D. Cristóbal Morales Ruiz, id. de Málaga.

D. Domingo Rio y Gili, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Fermin Santa María, id.

D. Antonio Gill de Albornoz, id.

D. José María Prado, id.

D. Bernardo Cabañas y Aulestia, id.

D. José Rodriguez de los Rios, id.

D. José Sagredo, Oficial cesante de Hacienda pública.

D. José María Undaveitia, Administrador cesante de Hacienda pública.

D. Antonio Ayala, Abogado, y Oficial primero de Estadística.

D. Juan Estrada, Licenciado en Jurisprudencia, y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Pablo Otonel y Moreno, Licenciado en Jurisprudencia, y Oficial primero de Administracion civil.

D. Juan García Fiel, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

Oficiales primeros.

D. Emilio Lafuente Alcántara, Licenciado en Jurisprudencia y Auxiliar del Ministerio de Fomento.

D. Elías Gonzalez, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial segundo de Administracion civil.

D. Joaquin Martinez Yanguas, id. id.

D. Juan José Catalan y Vicente, id. id.

D. Gonzalo Liñan y Garnica, Oficial segundo de Administracion civil.

D. Narciso García Doncel, Oficial primero de Administracion civil.

D. Manuel Cos-Gayon, Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Toledo.

D. Galo José de Ponte, Oficial de Hacienda pública.

D. José Saturnino Saavedra Pando, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Administracion civil.

D. Juan Saldaña Vazquez, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de Sevilla.

Oficiales segundos.

D. Bernardo de la Sierra, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Francisco de Eyré, id. id.

D. José Castells y Bassols, id. id.

D. Fermin Abella y Blare, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial cuarto de Administracion civil.

D. Leoncio García y Bravo, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Joaquin de Rojas y Canicia, id.

D. Rafael Barradas, id.

D. Francisco Herrera Monteagudo, id.

D. Pedro de Izu y Morales, Oficial de Administracion civil.

D. Francisco de Paula Herreros de Tejada, Oficial tercero de Administracion civil.

D. Agustin Ladoux, id.

D. Fernando de Zea Bermudez y Colombi, id.

D. José Martinez Calvo, id.

D. Manuel Gonzalez Mariño, id.

D. Gabriel Lorenzo Perez de los Cobos, Licenciado en Jurisprudencia.

D. Antonio García Mauriño, Licenciado en Administracion.

D. Celedonio Remirez, Interventor cesante de Fomento.

D. Juan Ortiz y Maiquez, Licenciado en Jurisprudencia.

D. Pedro Marsell, Oficial cuarto de la Administracion civil.

D. Julian Soto y Morillo, Oficial del Consejo provincial de Madrid.

Oficiales terceros.

D. Manuel Godoy, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Fulgencio Soriano, id. id.

D. José García Malo de Molina, id. id.

D. Pedro Cristino Menacho, id. id.

D. Eusebio Martin, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Mariano de Elola y Megía, id.

D. Luis Aguado, id.

D. José Madiedo y Vitienes, id.

D. Luis Sanchez Perez, id.

D. Juan Manuel Bello, id.

D. Alejandro Béjar, id.

D. Fernando Fragoso y Lugo, id.

D. Liborio Muñoz Elena, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial cuarto de Administracion civil.

D. Cándido María de Gamoneda, id. id.

D. José Garrido Avelcira, id. id.

D. Juan Bautista Villaroig y Torres, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial quinto de Administracion civil.

D. Andres de Bengoa, id. id.

D. Bernardo Arévalo y Bravo, id. id.

D. José Calderon y Cubas, id. id.

D. José María Perez, id. id.

D. Luis Bustillo, id. id.

D. José María Cerezo y Carrillo, Oficial cuarto de Administracion civil.

D. Jerónimo Sanchez Bosquella, id.

D. Francisco Urbano y Ruiz, id.

D. Valentin Monreal, Oficial quinto de Administracion civil.

D. Leon Carrasco, Oficial de la Administracion civil.

D. Luis Escobedo y Sociats, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Administracion civil.

D. Ubaldo Aúd y Saco, id. id.

D. José Gamboa, id. id.

D. Mariano Cordon y Cabrera, id. id. cesante.

D. Jacinto Laines, Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. Felipe Neri de Gomez Mazpule, id.

D. Antonio Pinazo, Licenciado en Jurisprudencia y en Administracion.

D. Alfonso Argullós y Sedano, id. id.

D. Vicente Martinez de Marcilla y Dominguez, Licenciado en Jurisprudencia.

D. Eduardo Marquez y Marquez, id.

D. Antonio Cabanilles, id.

D. Enrique Martí y Caballero, Oficial del Consejo provincial de Madrid.

D. José Benito de Ortiz, Oficial de Administracion civil.

D. Manuel Diaz Tinoco, id. cesante.

Oficiales cuartos.

D. Juan Bautista Diaz Vela, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de las anteriores Secciones de Fomento.

D. José María Amigo, Oficial de las anteriores secciones de Fomento.

D. Manuel Santiago Gomez, id.

D. Máximo Hernandez y Herrero, id.

D. Doróteo Ezcurra y Eyaralar, id.

D. Tomas Vazquez, id.

D. Gonzalo Osorio Pardo, id.

D. Luis Cervero, id.

D. Antonio Bruguera, id.

D. José Miguel de Solas, id.

D. Francisco Albendin, id.

D. Ricardo Berdial, id.

D. Miguel Vazquez de Sangles, id.

D. Juan Fuentes y Martí, id.

D. Leonardo Alonso Cuevillas, Oficial de Administracion civil.

D. Benito Perez y Gutierrez, id.

D. José García Quijano, id.

D. Santiago Saez de Castilla, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de la Administracion civil.

D. Manuel Dominguez Neira, id. id.

D. José Gimeno y Agius, Doctor en Jurisprudencia y Licenciado en Administracion.

D. Lorenzo Lopez de Rego, id. id.

D. Manuel Oliver y Hurtado, Licenciado en jurisprudencia.
D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, id.
D. Manuel Ortiz, id.
D. José Alvarez Terron, id.
D. Pedro Soto y Melgarejo, id.
D. José Gonzalez Alarcon, id.
D. Alejandro Torrejon y Nieto, id.
D. Francisco Medina, id.
D. Angel de la Pereda y Moreno, id.
D. Hermenegildo Lumera Castro, id.
D. Rafael Mendez, id.
D. Francisco de la Buelga y Cañedo, id.
D. Joaquin Lavandera, id.
D. Francisco Castrillon, id.
D. Francisco Golf y Martinez, id.
D. Cayetano Taboada y Sotelo, id.
D. Jose Fernandez Miguez, id.
D. Feliciano Jimenez de Cenarbe y Biec, Doctor en Jurisprudencia.
D. Pascual Mena Fernandez, Licenciado en Jurisprudencia y Oficial de Administracion civil.
D. Enrique Illana y Mier, id. id.
D. Ricardo García, id. id.
D. Juan Moreno Solano, Interventor cesante de Fomento.
D. José María Jimenez y Cano, Licenciado en Administracion.
D. Nicolas García, id.
D. José Gomez Ruberte, id.
D. José María de la Encina, Promotor fiscal cesante.
D. Antonio Guzman, id.
D. Joaquin Andres Olivan, Promotor fiscal de Hacienda.
D. Pascual Paz y Castro, Oficial cesante de Administracion.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que los Jefes y Oficiales de Seccion de Fomento nombrados por Reales órdenes de 12 del corriente se distribuyan en los Gobiernos de provincia, en la forma siguiente:

Albacete. Jefe, D. José Antonio Mirete; Oficiales, D. Francisco Herrera Monteagudo y D. Valentin Monreal.

Alicante. Jefe, D. José Antonio Cútoli; Oficiales, D. Manuel Gonzalez Mariño y D. Juan Bautista y Villarroig y Torres.

Almería. Jefe, D. Antonio Mancebo; Oficiales, D. Manuel Diaz Tinoco, D. Ricardo García, D. José Gonzalez Alarcon y D. Juan Moreno Solano.

Avila. Jefe, D. José Imbert y Manjarrés; Oficiales, D. José Garrido Abeleira, D. Ubaldo Aúd y Saco y D. Ricardo Berdial.

Badajoz. Jefe, D. Antonio Gil de Albornoz; Oficiales, D. Gonzalo Liñan y Garnica y D. Fernando Fragoso y Lugo.

Baleares. Jefe, D. Cristóbal Morales y Ruiz; Oficiales, D. Alejandro Béjar y D. Alejandro Torrejon y Nieto.

Barcelona. Jefe, D. Timoteo Galan y Alonso; Oficiales, D. José Martinez Calvo, D. Angel de la Pereda y Moreno, D. Hermenegildo Lumera y Castro y D. Feliciano Jimenez de Cenarbe y Biec.

Búrgos. Jefe, D. Leon Martinez de Cabredo; Oficiales, D. Joaquin Martinez Yanguas y D. José Miguel de Solas.

Cáceres. Jefe, D. Antonío Ayala; Oficiales, Don Bernardo Arévalo y Bravo y D. Francisco Urbano y Ruiz.

Cádiz. Jefe, D. Antonio María Ravé; Oficiales, D. Fulgencio Soriano, D. Luis Escobedo y Sociáts y D. Luis Sanchez Perez.

Canarias. Jefe, D. Vicente García Gomez; Oficiales, D. Felipe Neri de Gomez Mazpule y D. Juan Manuel Bello.

Castellon. Jefe, D. Fermin Santamaría; Oficiales, D. Pedro Soto y Melgarejo y D. José María de la Encina.

Ciudad-Real. Jefe, D. Ramon García Arroniz; Oficiales, D. Antonio García Mauriño, D. Nicolas García y D. Manuel Ortiz.

Córdoba. Jefe, D. Diego de la Rosa; Oficiales, D. Jacinto Lainez, D. Pedro Crístino Menacho, Don Juan Bautista Diaz Vela y D. Juan de Dios Cabrera y Tovar.

Coruña. Jefe, D. José Somogy y Pliner; Oficiales, D. Gonzalo Osorio y Pardo y D. Francisco Albendin.

Cuenca. Jefe, D. Juan García Fiel; Oficiales, Don Rafael Barradas, D. Miguel Vazquez de Sangles y D. Juan Fuentes y Martí.

Gerona. Jefe, D. Rafael Milans del Bosch; Oficiales, D. Francisco Golf y Martinez y D. José Gomez Ruberte.

Granada. Jefe, D. José de Lafuente Alcántara; Oficiales, D. Eduardo Marquez y Marquez, D. José Gimeno y Agius, D. Manuel Oliver y Hurtado y Don Pascual Mena Fernandez.

Guadalajara. Jefe, D. Andrés Gonzalez Ponce; Oficiales, D. Francisco de Eyre, D. Francisco de Paula Herreros de Tejada, D. José Benito Ortiz y D. Antonio Pinazo.

Huelva. Jefe, D. Luis Diaz Sala; Oficiales, D. Jerónimo Sanchez Borguella, D. Enrique Illana y Mier y D. José García Quijano.

Huesca. Jefe, D. Juan Estrada; Oficiales, D. Fermin Abella y Blave, D. Francisco Medina y D. Manuel Paz y Cástro.

Jaen. Jefe, D. José María Portillo y Portillo; Oficiales, D. Leoncio García Bravo, D. Gabriel Lorenzo Perez de los Cobos, D. José García Malo de Molina y D. Rafael Mendez.

Leon. Jefe, D. José Undavieta; Oficiales, D. Antonio Bruguera y D. Cándido María Gamoneda.

Lérida. Jefe, D. José Rodriguez de los Rios; Oficiales, D. Doroteo Ezcurra y Eyaralar y D. José María Jimenez y Cano.

Logroño. Jefe, D. Mariano Muñoz y Lopez; Oficiales, D. Luis Cervero y D. Benito Perez y Gutierrez.

Lugo. Jefe, D. Francisco Gutierrez Palacios; Oficiales, D. Manuel Dominguez Neira y D. Francisco Castrillon.

Madrid. Jefe, D. José Nicolas de Salas; Oficiales, D. Julian Soto y Morillo, D. Juan Ortiz y Maiquez, D. Pedro Marsell, D. Enrique Martí y Caballero y D. Alfonso Argullos y Sedano.

Málaga. Jefe, D. Leon Leal; Oficiales, D. Fernando de Zea Bermudez y Colombi y D. Mariano Cordon y Cabrera.

Murcia. Jefe, D. José Balbino Barroso; Oficiales, D. José Castells y Bassólls, D. Pedro Izu, D. Leon Carrasco y D. Vicente Martinez de Marcilla.

Orense. Jefe, D. Gabriel Ortiz; Oficiales, D. José Fernandez Miguez y D. Cayétano Taboada y Sotelo.

Oviedo. Jefe, D. Antonio Gonzalez Asarta; Oficiales, D. Luis Aguado, D. Máximo Hernandez y Herrero, D. Joaquin Andres Olivan y D. José Alvarez Terron.

Palencia. Jefe, D. Bernardo Cabañas y Aulestia; Oficiales, D. Bernardo de la Sierra y D. José Mandiedo Vitienes.

Pontevedra. Jefe, D. Narciso Cepedano; Oficiales, D. Leonardo Alonso Cuevillas y D. Lorenzo Lopez de Rego.

Salamanca. Jefe, D. José Lopez de Sagredo; Oficiales, D. Andres de Bengoa y D. José María Perez.

Santander. Jefe, D. José María Prado; Oficiales, D. Saturnino Saavedra Pando, D. José Calderon y Cubas, D. José María Cerezo y Barrillo y D. Joaquin de Lavandera.

Segovia. Jefe, D. José María de Ochoa; Oficiales, D. Celedonio Remirez, D. Tomas Vazquez y D. Antonio Guzman.

Sevilla. Jefe, D. Manuel Ojeda; Oficiales, D. Juan Saldaña Vazquez y D. Liborio Muñoz Elena.

Soria. Jefe, D. Pablo Otonel y Moreno; Oficiales, D. Elías Gonzalez y D. Manuel Santiago Gomez.

Tarragona. Jefe, D. Ildefonso Abellan; Oficiales, D. José María Amigo y D. Mariano de Elola y Megía.

Teruel. Jefe, D. Manuel Risueño; Oficiales, D. Manuel Godoy, D. José Gamboa y D. Santiago Saez de Castilla.

Toledo. Jefe, D. Francisco Portillo; Oficiales, Don Emilio Lafuente Alcántara, D. Manuel Cos-Gayon y D. Antonio Cabanillas.

Valencia. Jefe, D. Francisco Rodriguez Trelles; Oficiales, D. Narciso García Doncel y D. Joaquin de Rojas y Canicia.

Valladolid. Jefe, D. Mariano Pina; Oficiales, Don Luis Bustillo y D. Francisco de la Buelga y Cañedo.

Zamora. Jefe, D. Cayetano Mendez; Oficiales, Don Agustin Ladoux y D. Eusebio Martin.

Zaragoza. Jefe, D. Domingo Rio y Gili; Oficiales, D. Juan José Catalan y Vicente y D. Galo José de Ponte.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas da parte, con fecha 17 de Abril último, de no haber ocurrido la menor novedad en la salud y tranquilidad de las Islas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infantería.

4 Junio 1859. Al Capitan general de Cataluña.—Negando revalidacion al segundo Comandante procedente de las filas carlistas D. José Jofre y Julio.
Al de Castilla la Nueva.—Trasladando á las Islas Baleares el reemplazo que disfruta en esta corte D. Blas Villon y Bauzá.
Al Director de Infantería.—Disponiendo quede sin efecto el pase á carabineros del Cadete D. Santiago Izoand y Campoy.
Al mismo.—Concediendo licencia á D. Vicente Ferrandiz y Baset.
Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Moyano y Lopez.
Al mismo.—Id. id. á D. Luis Bellido y Sanchez.
Al mismo.—Id. id. á D. Ramon Esquiroz y Torres.
Al mismo.—Id. id. á D. Juan Varela y Ramos.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Negando la instancia del Alcalde constitucional de Motril D. Juan Francisco Garbayo pidiendo se le conceda la demolicion á su costa del castillo de la plaza de dicha ciudad permitiéndosele aprovechar los materiales.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director de Sanidad militar.—Concediendo mayor antigüedad en su empleo al segundo Ayudante de farmacia D. Galo Gil y Corres.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Búrgos.—Concediendo relief á Pedro Benito Hernandez.
Al de Andalucía.—Id. traslacion de retiro á D. Manuel de Búrgos y Olivencia.
Al de Valencia.—Id. relief á D. Melchor Ginés y Soler.
Al de Castilla la Vieja.—Id. traslacion de retiro á Don Ramon Cameño García.
Al de Cataluña.—Id. á D. Rafael Chinchilla y Piqueras.
Al de Andalucía.—Id. á D. Fernando Chacon Orta.
Al mismo.—Id. á Tomas Cortes y Sanchez.
Al Comandante general del Cuartel de Inválidos.—Idem ingreso en el Cuartel de Inválidos á D. Ramon Diaz Elvira.
Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. relief á Jerónimo Carabaza Anaya.
Al Director general de Artillería.—Id. retiro á D. Simon Vicario Marcano.
Al Capitan general de Cataluña.—Negando volver al servicio á D. Francisco Gonzalez Valdivieso.
Al de Andalucía.—Resolviendo que D. Rufino Bustamante acuda al Ministerio de Marina en súplica del empleo de Teniente de Artillería de Marina.
Al Director Comandante general del Cuartel de Inválidos.—Resolviendo sea baja en el cuartel el cabo primero inválido Antonio Coll y Galiano.

Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitan general de las Islas Baleares.—Destinando al Depósito de bandera de Barcelona al Capitan del de Palma D. Iguacio Gonula y Mota.
Al de Valencia.—Id. al de esta corte al de igual clase del de Alicante D. José Juliá y Sanchez.
Al de Granada.—Id. á la situacion de reemplazo, por consecuencia de la nueva organizacion de los Depósitos, al Capitan del de Málaga D. Juan Esquivel y Fernandez.
Al de Cataluña.—Id. id. por id. al Capitan del de Barcelona D. José Perera y Gonzalez.
Al de Búrgos.—Id. id. por id. al Capitan de Santander D. Antonio del Rio y Palacios.
Al de las Islas Baleares.—Id. id. por id. al segundo Comandante y Capitan del de Palma D. Alejandro Alonso y Medina y D. Salvador Viviloni y Visquerra.
Al de Castilla la Vieja.—Id. id. por id. al Capitan de Gijon D. Félix Guisasola y Alfonso.
Al de Galicia.—Id. id. por id. al Capitan del de la Coruña D. Julian Sanjurjo y Perez.
Al de Andalucía.—Id. id. por id. al Capitan del de Cádiz D. José Arce y Zúñiga.

Infantería.

6 id. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo relief y abono de sueldos á D. José de Miera y Babea.
Al Director general de Guardias civiles.—Id. licencia á D. Manuel Marquez y Prado.
Al Director de Infantería.—Negando mayor antigüedad á D. Miguel Yañez y Delgado.
Al mismo.—Concediendo licencia á D. Pascual Pan y Cortina.
Al mismo.—Mandando quede sin efecto la instancia de D. José Fernandez Martinez en solicitud de pase á Cuba.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo cuatro meses de licencia al Comisario D. Domingo Sanchez Goñi.
Al mismo.—Id. id. al Intendente D. Victorino Fernandez Munilla.

Ingenieros.

7 id. Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de próroga al Brigadier Director, Subinspector de Ingenieros, D. José Baldemoros y Recacho á la Real licencia que se halla disfrutando en Santa Cruz de Tenerife.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo Real licencia por dos meses al Oficial segundo de Administracion D. Francisco Lopez Bago.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando que el Capitan de la Comandancia de Orense Don Cándido Terreros y Larrea pase á servir á la de la Coruña, en lugar de D. José Elola, que lo reemplazará.
Al mismo.—Que el Subteniente de la Comandancia de Barcelona, D. Cárlos Montemayor, pase á servir en la de Huelva, en lugar de D. Manuel Gomez del Cerro, que le sustituirá.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Antonio Ruenes y Pereda, primer Contramaestre de la Armada.
Al mismo.—Id. al Capitan de fragata D. Santiago de Soroa Martin.
Al Director general del cuerpo de Guardias civiles y de la Veterana.—Id. la cruz y placa de id. á D. Manuel Gomez Barreda, Coronel del sétimo tercio del cuerpo de Guardias civiles.
Al de Caballería.—Id. al Coronel graduado D. Joaquin Garrigarrigó y García de la Calle, Teniente Coronel de la plantilla de esa Direccion general.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. al Brigadier de caballería D. Juan Rameau y Beauchaton.
Al Director general de Infantería.—Id. la cruz sencilla de id. á D. Manuel de San Pedro y Aznart, Capitan del provincial de Guadix.
Al mismo.—Id. al Capitan del de Palencia D. Benito Merino y Villumbrales.
Al mismo.—Id. al Coronel graduado D. José Melgarejo y Aguado, primer Comandante del provincial de Segovia, número 33.
Al de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. á Don Luis de la Torre y Villar, Teniente Coronel de caballería y Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército.
Al Capitan general de Valencia.—Id. al Capitan graduado, Teniente de infantería retirado, D. Francisco Maroní y Batnone.
Al de Andalucía.—Id. al Comandante de infantería, de reemplazo, D. José Pareja y Fernandez.
Al de Filipinas.—Id. al Comandante graduado D. Francisco Hernandez y Galty, Capitan del regimiento infantería de la Reina de aquel ejército.
Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Capitan de infantería D. Quintin Broun y Gabin, Teniente del cuerpo de Carabineros.
Al mismo.—Id. al segundo Comandante de infantería del ejército de esa isla D. Julian Bardaji y Rived.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo retiro con sueldo á D. José Mateos y Nolí.
Al mismo.—Id. á D. Joaquin Sanchez Rivera y Alamo.
Al de Infantería.—Id. á D. Diego de las Peñas y Magallar.
Al mismo.—Id. á D. José Pierra y Yévenes.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief á Benito Diez.

Infantería.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo plaza de Cadete á D. Antonio Gomez y Cervero.
Al mismo.—Id. á D. Federico Montaner y Munilla.
Al mismo.—Id. á D. Manuel Rodriguez de Rivera.
Al mismo.—Id. á D. Pedro Lutgardo y Martinez.
Al mismo.—Id. á D. José Vidaurre y García.
Al mismo.—Id. á D. Amadeo Lopez y Blas.
Al mismo.—Id. á D. Alejandro Lopez y Rosales.
Al mismo.—Id. á D. Agustin Montagut y Diaz.
Al mismo.—Id. á D. Joaquin Sanz y Ramos.
Al mismo.—Id. á D. Antonio Saez y Allustante.
Al mismo.—Id. á D. Antonio Amoros y Sanchez.
Al mismo.—Id. á D. Raimundo Vera y Cuadra.
Al mismo.—Id. á D. Manuel Aguilera Muñoz.
Al mismo.—Id. á D. Adolfo Gomez y Alier.
Al mismo.—Id. á D. Genaro Larra y Gonzalez.
Al mismo.—Id. á D. José Martinez y Valverda.
Al mismo.—Id. á D. Gregorio Monrabá y Vera.
Al mismo.—Id. á D. Manuel Nario y Guillermati.
Al mismo.—Id. á D. Ramon Bellon y España.
Al mismo.—Id. á D. Emilio Picazo y Subiza.
Al mismo.—Id. á D. Eduardo Moreno y Esteller.
Al mismo.—Id. á D. Rafael Cotta y Barea.
Al mismo.—Id. á D. Emilio Esturla y Saura.
Al mismo.—Id. á D. Cecilio Coll y Leyro.
Al mismo.—Id. á D. Antonio Viciano y Noguer.
Al mismo.—Id. á D. Juan Cadrecha y García.
Al mismo.—Id. á D. José García y Navarro.
Al mismo.—Id. á D. Enrique Moya y Torrecillas.
Al mismo.—Id. á D. Enrique Guilles y Lopez.
Al mismo.—Id. á D. Ricardo Fernandez Soto y Martin.
Al mismo.—Id. á D. José Carrasco y Conejo.
Al mismo.—Id. á D. Felix de Regadera y Ruiz.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Lopez del Rincon.
Al mismo.—Id. á D. José Fernandez y Serranova.
Al mismo.—Id. á D. Federico Alvarez de Lara.
Al mismo.—Id. á D. Miguel Martinez Carlon.
Al mismo.—Id. á D. Alejandro Rodriguez Gonzalez.
Al mismo.—Id. á D. Pedro Hernandez Raimundo.
Al mismo.—Id. á D. Federico Navarro y Linde.
Al mismo.—Id. á D. Luis Matamoros y Escobar.
Al mismo.—Id. á D. Gerardo Blanco y Baquedano.
Al mismo.—Id. á D. Rafael Plasencia y Martel.
Al mismo.—Id. á D. Desiderio de la Cerda y García.
Al mismo.—Id. á D. José Rodriguez y Benito.
Al mismo.—Id. á D. Enrique Monrabá y Vera.
Al mismo.—Id. á D. Camilo Soto y Muñiz.
Al mismo.—Id. á D. Federico Villaverde y Torres.
Al mismo.—Id. á D. Hilario Pina y Sousa.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Urive y Leiva.
Al mismo.—Id. á D. Miguel Patiño y Fuentes.
Al mismo.—Id. á D. Luciano Pastor y Ruiz.
Al mismo.—Id. á D. Estéban Perez de Lucia.
Al mismo.—Id. á D. Eustasio Ripoll y Martinez.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Que el Alférez supernumerario del regimiento coraceros del Príncipe D. Francisco Cavero, pase en igual concepto al escuadron de Mallorca.
Al mismo.—Id. que los Capitanes de la Plana Mayor y primer escuadron del regimiento cazadores de la Albuera, D. Manuel Velasco y D. Gabriel Salazar, cambien respectivamente de puestos.
Al mismo.—Id. los de la Plana Mayor y tercer escuadron del de Villaviciosa, D. Santiago Montero y D. Antonio Zangroniz.
Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga al Coronel graduado, Teniente Coronel segundo Jefe de la Remonta de Aragon, D. Raimundo Grande.
Al mismo.—Id. al Alférez supernumerario de Húsares de la Princesa D. Clemente Mathé.
Al mismo.—Id. cuatro meses para los baños de Archena al Alférez del mismo cuerpo D. Joaquin Armero.
Al mismo.—Id. relief y abono de sueldo al Comandante de caballería de reemplazo, D. Antonio del Pozo y Carrasco.
Al mismo.—Id. al Teniente del regimiento de lanceros de Santiago, D. Pablo Ortuoste.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. cuatro meses de Real licencia para la Coruña al Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería, D. José Sanz y Posse.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo premio de constancia de 4 rs. vn. mensuales á 27 individuos del Cuerpo.
Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para Albacete á D. Ramon Guerrero y Martinez, Subteniente de la Comandancia de Málaga.
Al mismo.—Id. dos id. para esta corte al Capitan de la de Cádiz D. Ignacio Perotes y Aparicio.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Nombrando Comandante militar del fuerte de Miranda de Ebro á D. Pascual Sanchez é Ibañez, Teniente excedente de Estados Mayores de plazas.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Disponiendo cese desde luego en el cargo que desempeñaba en la ciudad de Cáceres D. Francisco Guerra y Garrasco, Medico de entrada graduado.
Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio, en clase de tercer Profesor de Veterinaria, á D. Antonio García de la Granda.
Al mismo.—Id. permuta de sus destinos á los primeros Ayudantes Médicos del regimiento de Ingenieros Don Domingo Crespo y Zamora y D. José Gonzalez Zorrilla.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. Mariano Bernas y Ramirez.
Al mismo.—Id. al Celador de segunda clase de obras de fortificacion D. José Martí y Pascual.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Capellan de la segunda brigada de artillería de montaña D. Francisco Luna y Mateos.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Negando conmutacion de pena al confinado en Ceuta D. José Sola y Vargas.
Al de Granada.—Id. licencia absoluta al soldado del Fijo de Ceuta José Aguilar del Valle.
Al mismo.—Id. indulto al confinado Miguel Osorio Martin.
Al de Castilla la Nueva.—Id. al soldado desertor José Vazquez Cerbo.
Al de Cataluña.—Id. al confinado Martin Sabatés y Duran.
Al mismo.—Id. al soldado desertor Antonio Lopez Ortiz.
Al Director general de Caballería.—Disponiendo que el soldado desertor José Teruel Jimenez en vez de pasar á servir en Ultramar lo verifique al Fijo de Ceuta.

Infantería.

9 id. Al Director general de Infantería.—Negando premio de constancia á D. Juan San Salvador y Conill.
Al mismo.—Mandando quede sin efecto el pase á Ultramar de D. Marcelino Ruiz y Sanchez.
Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete supernumerario á D. Juan Hediger y Olivar.
Al mismo.—Id. de número á D. Emilio March y Servera.
Al mismo.—Id. licencia á D. Clemente Nuñez y Montes.
Al mismo.—Id. á D. Meliton Perez Caballero y Soto.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Villarnovo y Sanchez.
Al mismo.—Id. á D. Federico Taberner y Sbert.

Artillería.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para los baños de Panticosa y Aguas buenas en Francia al Capitan de artillería D. Elicio Berriz y Roman.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo Real licencia por enfermo para Borja y baños de Fitero á D. Torcuato Arnaz y Tabuenca, segundo Ayudante de la plaza de San Sebastian.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Negando edificar en la zona militar de la ciudadela de Barcelona á Don Agustin Aymar.
Al mismo.—Id. en el castillo de Monjuich á D. Jacinto Bonafont.
Al id. de Baleares.—Concediendo edificar en la zona militar de Palma á D. Pedro Fiol.
Al de Castilla la Vieja.—Id. en la de Zamora á D. Andres Rodriguez.
Al mismo.—Id. id. en id. á D. Benito Ortiz Alonso.
Al mismo.—Id. en id. á D. Roque Cabrero Sobrino.
Al Ingeniero general.—Destinando á la Direccion general de Ingenieros al Capitan graduado, Teniente del cuerpo, D. Andres Villalon y Echevarría.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á Don José Montojo y Salcedo, Teniente de navío de la Armada.

Guardia civil.

Id. id. Al Director general del Cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo la cruz sencilla de María Isabel Luisa á los guardias de primera y segunda clase de infantería del segundo tercio del cuerpo Luis Martinez Diaz y José Sopena y Soler, por el distinguido servicio humanitario que prestaron á unos viajeros en el camino de Barcelona.
Al mismo.—Id. id. al cabo segundo y guardia de segunda clase de infantería del quinto tercio Bernardo García y Fernandez y Pedro Rodriguez Pacheco, por el que tambien prestaron en un incendio en el pueblo de Paspcordeiro, Orense.

Infantería.

10 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte á D. Salvador de Arcos y Gonzalez.
Al Director general de Infantería.—Disponiendo quede en situacion de reemplazo el primer Comandante del regimiento de Isabel II D. Serafin Aymat, y que ocupe su vacante D. Fernando Klein y Señan.
Al mismo.—Destinando al provincial de Gerona á Don Manuel Marquina y Alvarez.
Al mismo.—Id. id. al regimiento de Toledo al teniente Coronel D. José Navarrete y Aparicio.
Al mismo.—Negando vuelta al Colegio al Cadete Don Cayetano Castrillon y Llano.
Al mismo.—Concediendo pase al Colegio de Infantería al Cadete aspirante del de caballería D. José Miranda y Cienfuegos.
Al mismo.—Id. licencia á D. Francisco Bastos y Nogues.
Al mismo.—Id. id. á D. Domingo Muñoz y Muñoz.
Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Moral é Ibañez.
Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Barrera de Luna.
Al mismo.—Id. id. á D. Pablo Bañegil y Adillo.
Al mismo.—Id. id. á D. José Enriquez y Lara.
Al mismo.—Negando plaza de Cadete á D. Antonio García.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo la jubilacion al Comisario de guerra D. Joaquin Vives y Bravo.
Al mismo.—Id. al Sub-Intendente militar D. Manuel de Molina Perez.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando indulto á los confinados en el presidio de Cartagena Pedro Cisa y Jáime Mayoral.
Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Id. al soldado desertor José Caras Balart.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. Miguel de Salazar y Palomo.
Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Antonio Olivan y Narvaez.
Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Miguel Amayas y Rey.
Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Antonio Monleon y Galan.
Al mismo.—Id. en los beneficios del último indulto al Subteniente D. Lorenzo Ojeda y Ruiz por haberse casado sin el competente permiso.
Al Capitan general de las Provincias Vascongadas.—Concediendo un año de licencia para pasar á América á Doña Cármen Anasagaste.
Al de Cataluña.—Negando la continuacion del abono de su pension despues de cumplir los 24 años de edad á D. José Eixalá.
Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Buenaventura Garrós y Alsina.
Al mismo.—Id. mejora de pension á Doña Sabas Llanos.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo traslacion de retiro á D. Francisco García Sanchez.
Al de Castilla la Vieja.—Id. á D. Antonio Mendez y Moran.
Al de Valencia.—Id. á D. Manuel Otero Cebrian.
Al Director general de Artillería.—Id. retiro á Gabriel Zunda Apestegui.
Al mismo.—Id. á Juan Vazquez Serrano.
Al de Infantería.—Negando la vuelta al servicio á Don Bartolomé Cano y Lopez.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. relief á D. José Rovira y Cardomi.
Al de Cataluña.—Id. volver al servicio á D. Gregorio Mallagrait Orduña.
Al de Granada.—Id. mejora de retiro á D. Juan Fernandez Ibañez.
Al de Cataluña.—Id. abono de tiempo á D. José Berueta y Zabalza.
Al de Aragon.—Concediendo un año de licencia para Génova á D. Antonio Nuñez Alvarez.
Al de Provincias Vascongadas.—Id. para Francia á D. Tomas de Murrieta y Pando.
Al de Cataluña.—Id. dos meses de licencia para Prusia á D. Cárlos Moy y Jáner.
Al mismo.—Id. seis meses para Francia á D. Hipólito Merenil y Piolenc.
Al de Castilla la Nueva.—Id. seis meses para Barcelona á D. Martin Hormaechea y Roig.
Al mismo.—Negando mejora de retiro á D. Juan Dominguez Da-Costa.
Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo jubilacion á D. Juan Cruz Beloqui.

Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Aprobando la licencia concedida á D. Antonio Alfonso Feo.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo trasladar su residencia á la Habana al Subteniente retirado D. Vicente Vazquez y Fuentes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

NEGOCIADO DE AGRICULTURA.

Noticia de las exposiciones ó concursos públicos que tienen relacion con los ramos de esta Direccion general y están anunciados para celebrarse en la Península el año actual de 1859 y el próximo de 1860.— Véase la Gaceta de ayer.

(Continuacion.)

CASTILLA LA VIEJA.

VALLADOLID.

La Diputacion provincial de Valladolid, á las provincias de Castilla la Vieja.

Uno de los medios más eficaces que emplean las naciones civilizadas para dar á conocer los grados de su ilustracion y de su riqueza, es promover y realizar periódicamente exposiciones públicas, donde se exhiban los productos naturales ó industriales debidos á la fertilidad de la tierra, ó al estudio y laboriosidad de sus habitantes, ó al concurso de ámbas causas reunidas.

La utilidad de esas Exposiciones y los beneficiosos resultados que producen, así en el órden natural como en el de las ideas, se hallan prácticamente reconocidos. Cree por lo tanto esta Corporacion, que no ha menester detenerse á discutir la inmensa y provechosa enseñanza, que como fructífica semilla, se propaga y extiende en los países donde se verifican esos concursos á que acuden solícitos é impulsados por una noble emulacion sus hijos más instruidos y laboriosos.

Estos principios inconcusos que la experiencia ha colocado en el número de verdades demostradas, han hecho concebir á esta Corporacion el pensamiento de promover y realizar en esta capital una exposicion pública, invitando á concurrir á ella á las diferentes provincias de Castilla la Vieja.

La Diputacion provincial de Valladolid abriga la creencia de que este acontecimiento servirá para establecer ó ensanchar la reciprocidad de conocimientos útiles, de comparaciones provechosas, de estímulos y de intereses bien entendidos; abrirá nuevos horizontes á las relaciones mercantiles é industriales, no tan extendidos hoy como deben serlo entre provincias hermanas; y contribuirá poderosamente á dar á todas ellas la representacion é importancia con que tienen derecho á figurar en la Península española y al otro lado de las fronteras y mares que la circulan. Así lo indican y reclaman los precedentes históricos de las provincias castellanas, su situacion topográfica, la afinidad de costumbres y tendencias, la unidad de idioma y de intereses recíprocos y colectivos de los pueblos que, en épocas no muy distantes, formaron exclusivamente la tradicional y gloriosa Monarquía Castellana Leonesa.

Esto sentado, bien se comprende que la futura Exposicion no ha de limitarse á un solo ramo de la riqueza pública, sino que debe tener el triple carácter de *industrial, agrícola y pecuaria*. De este modo la produccion natural, é industrial ó mista, aparecerá como es hoy y como puede ser en lo sucesivo, y dará una idea más exacta y favorable de la que pueda existir dentro y fuera de España, acerca de los recursos propios con que cuenta Castilla en la naturaleza de su fertilísimo suelo y en las disposiciones y laboriosidad de sus habitantes.

Ademas de la reconocida conveniencia y áun necesidad que envuelve el pensamiento de realizar una Exposicion castellana, áun cuando solo sea para dar á conocer los abundantes y apénas explotados fecundísimos gérmenes de riqueza que su suelo guarda, existen hoy altas y grandes consideraciones de oportunidad, que demandan imperiosamente la realizacion de este pensamiento.

Próximas á terminarse las grandes vias de comunicacion con el extranjero y con los puertos de Santander y Vizcaya, por los ferro-carriles del Norte y de Alar, y no muy lejano el dia en que esa comunicacion haya de extenderse desde el mar Cantábrico á las playas de Andalucía, ha menester Castilla prepararse con anticipacion á dar cumplida cuenta de su existencia como país productor, y á presentar el cuadro de los elementos de vitalidad que hoy tiene, susceptibles en lo porvenir de un inmenso desarrollo.

Anunciada como ya está para el año 1862 una gran Exposicion española peninsular-ultramarina, este plausible suceso es otro motivo más para que Castilla, si ha de tener la debida y honrosa representacion en aquel concurso nacional, celebre otro preparatorio y préviamente dentro de más reducidos límites, pero bastantes como ensayo, para aprestarse desde hoy á entónces á entrar dignamente en aquella noble lid de la inteligencia y del trabajo.

Propicias son y favorables por de más las circunstancias que hoy se adunan para que las provincias castellanas, respondiendo á la voz del interes comun, salgan de la indebida postracion en que yacen abatidas, acaso únicamente por falta de estímulos, mas no porque la Providencia haya negado á sus habitantes, ni feraces campiñas que producen ópimos y variados frutos, ni inteligencia y laboriosidad para acreditarles y patentizar su mejoramiento en una Exposicion pública y solemne.

Al convocarla no abriga por un momento siquiera la Diputacion el deseo de establecer supremacía de ninguna clase en favor de la provincia de Valladolid sobre las otras de Castilla sus hermanas; pero cree que, convencidas de la utilidad que á todas ha de reportar indistintamente aquel acontecimiento, acudirán solícitas y presurosas al llamamiento de la de Valladolid, que se consideraria igualmente obligada á responder con la misma cordialidad en cualquier tiempo que una de las otras creyere oportuno convocarla.

En virtud de todas las condiciones expresadas, esta Corporacion ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.° En el dia 20 del mes de Setiembre próximo se abrirá en esta ciudad una Exposicion general *de obras artísticas, ganados y productos industriales y agrícolas* pertenecientes á las provincias de Avila, Búrgos, Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

2.° La Exposicion durará hasta el dia 30 del mismo mes. Los ganados solo permanecerán expuestos hasta el dia 23 inclusive.

3.° El Gobernador de esta provincia, en union de una Junta directiva, nombrada y presidida por él mismo, practicará todos los trabajos necesarios para llevar á cabo la Exposicion. La Junta directiva nombrará á su vez en las cabezas de distrito de la provincia de Valladolid, otras juntas que la auxilien en los trabajos que hayan de verificarse en sus respectivas demarcaciones.

4.° Las personas que gusten exponer productos ú obras de las admitidas á concurso, remitirán al Presidente de la Junta directiva, ántes del dia 1.° de Setiembre, una nota que contenga:

El nombre, apellido ó razon social, profesion ó domicilio del expositor.

La naturaleza, reseña, número ó cantidad de los objetos ó ganados que piensen exponer.

El espacio que deban ocupar en todas direcciones, si fueren objetos voluminosos.

5.° Los objetos que hayan de figurar en la Exposicion deben remitirse á la Junta directiva ántes del 16 de Setiembre. Los ganados se presentarán precisamente en los dias 17, 18 y 19 hasta las doce de la mañana. Hasta la misma hora se admitirán igualmente las plantas y frutas frescas ú otros objetos análogos. En todos casos dejarán de ser admitidos aquellos objetos ó ganados de los cuales no se haya pasado oportunamente la nota á que se refiere el artículo anterior.

6.° Solo se admitirán en la Exposicion aquellos productos ó ganados que hayan sido obtenidos en las provincias citadas, cuya circunstancia deben acreditar los expositores con un certificado del Alcalde del pueblo en que dichos objetos se hayan obtenido.

7.° Se recomienda á los expositores que acompañen á sus productos todas las notas, memorias y descripciones que puedan hacer conocer, si en ello no hubiere inconveniente: los métodos y procedimientos empleados en su elaboracion y cultivo, así como la indicacion del precio de venta en el punto de produccion.

8.° Los bultos ó paquetes en que se contengan los objetos remitidos á la Exposicion, han de venir sellados ó autorizados debidamente por los Alcaldes de los pueblos respectivos; y llevarán un rótulo suscrito por el mismo expositor, expresando el nombre español ó científico del contenido, y el punto de su produccion.

9.° Todas las obras, productos ó ganados serán recibidos por la Junta directiva, la cual, despues de examinarles detenidamente, podrá dejar de admitir aquellos cuya exhibicion no crea conveniente, atendido el objeto del concurso ú otras razones poderosas.

10. Una vez admitidos á concurso, la Junta directiva dará á los expositores el correspondiente recibo de ellos autorizado por el Presidente y Secretario, con el cual podrán reclamarles en su dia.

11. Los objetos que se remitan á la Exposicion deben venir en buen estado de conservacion y en cantidad suficiente para poder apreciar sus cualidades, á tenor de lo que sobre este particular disponga la Junta directiva.

12. Para calificar los productos presentados en la Exposicion, el Gobernador, á propuesta de la Junta directiva, nombrará un jurado, el cual despues de verificadas todas las pruebas y experimentos necesarios, propondrá á la Diputacion los premios que deben adjudicarse.

13. Los premios consistirán en medallas de oro, plata y bronce; en recompensas pecuniarias destinadas únicamente á la ganadería, y en menciones honoríficas.

14. Los que obtengan premios en metálico podrán conmutarles por las medallas de la clase correspondiente. El Jurado podrá aplicar la medalla en vez del premio pecuniario siempre que lo creyere oportuno, atendidas las circunstancias del expositor.

15. Los premios se adjudicarán pública y solemnemente por la Diputacion provincial con presencia de la Junta directiva, del Jurado y de los expositores ó sus representantes.

16. Todos los expositores recibirán un ejemplar del catálogo de los productos expuestos y de la memoria que redactará la Junta directiva, y una certificacion ó diploma autorizado por el Presidente y Secretario de la misma.

17. Los expositores podrán vender dentro del local de la Exposicion los efectos presentados, con sujecion á lo que sobre este punto determine en su dia la Junta directiva.

18. Terminada la Exposicion y hechas las calificaciones por el Jurado, se devolverán á los expositores que lo soliciten los productos presentados. Los que no fueren reclamados en todo el mes de Octubre por sus dueños, se enajenarán por la Junta directiva, y su importe será invertido en objetos de beneficencia.

19. Los gastos ocasionados por los objetos y ganados remitidos á la exposicion, serán de cuenta de la Diputacion provincial desde el momento en que la Junta Directiva se haga cargo de ellos.

20. La conduccion será de cuenta de los mismos expositores; pero atendiendo á las especiales circunstancias de los ganados, la Diputacion, en el caso de que los expositores ó las provincias de donde procedan no quieran costear su conduccion, auxiliará á los dueños con una subvencion de 3 rs. por legua y cabeza de ganado caballar, asnal y mular; 2 por el vacuno, 4 por el de cerda, y uno y medio por el lanar y cabrío. Para las otras clases de ganados y las aves acordará la indemnizacion que crea justa, á propuesta de la Junta directiva.

Abonará igualmente los gastos de trasporte de todos los demas efectos que, precedentes de la provincia de Valladolid, vengan á la Exposicion por conducto de las respectivas Juntas de partido

21. La Diputacion hará construir las galerías, gradas, anaqueles y vallas necesarias para que los objetos se hallen debidamente expuestos.

22. La Junta directiva publicará á la mayor brevedad los reglamentos, circulares é instrucciones necesarias, acerca de los productos admitidos á concurso, condiciones y circunstancias para ser admitidos, modo y forma en que se ha de celebrar la Exposicion &c.

Valladolid 20 de Abril de 1859.=El Gobernador, Presidente, Castor Ibañez de Aldecoa.=José Moyano Sanchez, Diputado Secretario.

CIRCULAR.

Constituida la Junta directiva para llevar á cabo la Exposicion convocada por la Diputacion provincial de Valladolid, cree de su deber, al dar principio á sus tareas, dirigir al público castellano algunas palabras acerca del acontecimiento que se prepara.

La Exposicion era ya una necesidad para Castilla, cuyas provincias, ricas en dotes naturales, no han podido sin embargo elevarse á la altura que deben ocupar, á falta de la instruccion y del estímulo que á los habitantes de otros países prestan estas instituciones.

Nuestra patria, nacida ayer por decirlo así á la vida de la industria, ha realizado en poco tiempo más mejoras de las que comunmente se creen; pero los adelantos considerablemente mayores de otras naciones más afortunadas, la colocan en un estado de atraso relativo del que hace tiempo que pugna por salir. Ha hecho mucho: pero aún la falta mucho más, si ha de reconquistar el glorioso puesto á que su historia la da derecho entre las naciones civilizadas.

La Exposicion de Agricultura de 1857, primer ensayo importante hecho en España de estas instituciones, al par que demostró los adelantos que hemos realizado de poco tiempo á esta parte, y los poderosos elementos con que cuenta nuestro suelo, nos hizo ver el camino que aún nos falta que recorrer para colocar los diversos ramos de cultivo en la situacion de que son susceptibles.

Castilla, que es llamada el granero de España, país agricultor por excelencia, no tuvo en aquel acto la representacion que debiera; y eso, no por falta de buenas intenciones, sino porque la agricultura, en la mayor parte de sus provincias, lucha con dificultades que solo con la ayuda de elementos morales de que ahora carece pueden ser dominadas. La Exposicion que se proyecta, sin vencer ninguna de estas dificultades, puede empezar á proveer á la carencia de esos elementos la instruccion y el estímulo: puede hacer conocer cual es la parte débil de nuestra produccion, y dirigir los esfuerzos de las personas ilustradas para robustecerla.

No tiene hoy en nuestro país la industria la importancia que alcanza la agricultura, ni la que la está reservada en lo sucesivo: y eso que en los pocos años que median desde que comenzó á aclimatarse formalmente en Castilla, no podemos quejarnos de los resultados conseguidos. Nueva como es aún, tiene ya una significacion mayor de lo que podia esperarse, atendidas las dificultades que embarazan su marcha. Ménos necesitada de instruccion que la agricultura y más dotada de estímulos naturales, es tambien la Exposicion para ella de una utilidad tanto mayor, cuanto que se ignora cási totalmente cual es su verdadero estado.

Nuevo este género de instituciones en nuestro país, la Junta directiva, al ensayar su planteamiento, tropieza con su propia inexperiencia y la de los habitantes de Castilla. Hay acerca de las Exposiciones multitud de errores difundidos y acreditados en el público que pueden dañar al éxito de la proyectada, si las personas sensatas no unen sus esfuerzos á los de la Junta para disiparlos.

Nada más frecuente que oir á los productores, sea por indiferencia, sea por modestia verdadera, aunque mal entendida, *nada tenemos de notable que exponer*. Esto es asegurar que á las Exposiciones solo deben llevarse los objetos de un mérito extraordinario, bien por la delicadeza y perfeccion de su trabajo, bien por su riqueza ó bien por alguna otra circunstancia análoga. Nada es más distante de la verdad. Hubo un tiempo en que las Exposiciones no eran más que exhibiciones de obras de lujo ó de arte, en vez de serlo tambien de objetos de utilidad general. Desechadas de este modo las industrias que se refieren al bienestar de todas las clases, y fomentadas por el contrario las que solo se dirigen á la satisfaccion de necesidades excepcionales, han permanecido aquellas proporcionalmente estacionarias, al paso que tomaron estas un desarrollo indebido. Hace algun tiempo que afortunadamente han cambiado estas ideas, y los objetos de economía doméstica toman un favor y un puesto importante en las Exposiciones. La Universal de Paris, no obstante su magnificencia, les consagró una galería entera, que no fue la ménos visitada por el público: Bruselas poco tiempo há celebró una exclusivamente destinada á ellos.

El mérito de un objeto no consiste solamente en la mayor perfeccion de su trabajo, considerado en absoluto, sino en el modo con que se aplica á la satisfaccion de necesidades más ó ménos generales; y un producto que por su precio ínfimo proporcione á las clases inferiores una comodidad ó un placer de que ántes se veian privadas, contiene por esta circunstancia más mérito relativo que las obras maestras del arte que por su elevado precio solo responden á las necesidades de una clase poco numerosa. Los que aclimataron y difundieron en Europa el cultivo de la patata hicieron á esta comarca un servicio más señalado, un regalo infinitamente más precioso que el de todos los jardineros ú horticultores que á costa de enormes gastos y de fatigas sin cuento consiguen hacer crecer en nuestro suelo una flor primorosa de los países tropicales. No crean pues nuestros productores que en la Exposicion castellana solo habrá cabida y premios para los artículos de lujo; tambien los de utilidad general serán bien recibidos. Así las conservas alimenticias, las sopas económicas, los procedimientos para preparar estas y otras sustancias á poca costa; los utensilios de menaje, tales como estufas, caloríferos calentadores, tenazas; los candeleros, velones, lámparas; los baños, lavaderos, planchas; las marmitas y baterías de cocina; las palas, hachas, cribas; las vajillas, los muebles de uso ordinario; las navajas, cuchillos; los objetos de escritorio; las impresiones y encuadernaciones económicas; las carteras, porta-monedas; los tejidos de todas clases; los artículos de vestir y calzar, y los planos y diseños de construcciones económicas y otros muchos de este género, recibirán una atencion especial de la Junta, no por lo que tengan de perfecto, sino por la manera con que satisfagan las necesidades del hombre. Solamente que como en estas la indicacion del precio es la base fundamental del mérito, la Junta ademas de recomendar á los expositores la mayor buena fe, tomará algunas medidas que la sirvan de garantía contra cualquier abuso que pudiera cometerse, que no lo espera.

Aunque la enumeracion hecha arriba no comprende más que objetos industriales, no crean por eso nuestros agricultores que sus productos no se hallan en igual, sino que, tocando su profesion á las necesidades más generales, no hay uno solo que no se dirija á la economía doméstica. Pero si quieren comprender la Exposicion en su verdadero espíritu, deberán abstenerse de ciertas manipulaciones por cuyo medio al dar á los productos un mérito excepcional y puramente de Exposicion, le quitan su verdadero mérito real, que consiste en satisfacer abundantemente y á poca costa una de las primeras necesidades de las familias. No vengan, pues, esos productos escogidos á mano, con indicaciones de precios exageradamente baratos por añadidura; pero en su defecto el que sepa producir mucho y barato que venga á la Exposicion, aunque sus productos no sean de superior calidad: el que tenga una raza de ganado que se distinga por su economía de alimentacion y abundancia de productos, que la traiga, y será preferida entre todas; el que haya introducido un cultivo útil, ó descubierto un abono barato, ó un utensilio ó máquina que alivie las fatigas del labrador, que venga tambien á la Exposicion y en ella recibirá una recompensa merecida. Nádie, industrial ó agricultor, comprenderá más verdaderamente el objeto y fin de esta Exposicion, que aquel que presente una coleccion completa de sus producciones de toda clase, desde la más delicada y perfecta hasta la más humilde, y las autoridades y personas ilustradas harán un verdadero servicio á su país ocupándose de formar y remitir estas colecciones, en que de preferencia figuren aquellos productos que sirvan para dar una idea clara de la aptitud especial de produccion que distinga á cada localidad, y más susceptible sea de desarrollarse ventajosamente en lo sucesivo.

Otra preocupacion, no ménos fatal, es la que hace creer á nuestros industriales como de escasa ó ninguna importancia la concurrencia á la Exposicion. Para un industrial, cuyo porvenir estriba en su mayor crédito, es importantísimo el fallo de un Jurado que en competencia pública le declara por su habilidad digno de un premio. Esta declaracion, que por todas partes se divulga, ensancha su reputacion; hace más conocido su nombre, y al hacer saber á todos la recompensa que su talento le ha merecido, le proporciona un mercado más vasto y más seguro. Tiempo llegará en que los productores vengan espontáneamente á las Exposiciones, no á buscar una medalla, sino la aprobacion del público que es su mejor Juez; entre tanto preciso es crear, por medio de las recompensas honoríficas, unos estímulos artificiales que hagan nacer en los productores el deseo de perfeccionar sus obras y de entrar de lleno en la via del progreso.

La Junta directiva cuenta para este fin con la cooperacion de las personas ilustradas, de que tan necesitada se halla, y espera que la prestarán el auxilio de sus luces y de su influjo para lograr que la Exposicion castellana, al ofrecer á estas provincias un cuadro exacto de su riqueza, pueda servir de provechoso ejemplo para aclimatar en ellas una clase de instituciones de que tan fecundos resultados pueden prometerse.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Redecilla del Campo, cuya dotacion consiste en 500 rs. anuales, satisfechos por trimestres de fondos municipales, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde que se publique en la *Gaceta de Madrid*, espirado cuyo plazo se proveerá la vacante con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 14 de Mayo de 1859.—Francisco de Otazu. 2407—3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del distrito de Villaexcusa de Butron, dotada con el sueldo anual de 500 rs. pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma al Presidente de la corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde que se publique la vacante en la *Gaceta de Madrid*, espirado cuyo plazo se proveerá con arreglo á lo preceptuado en la legislacion vigente.

Búrgos 24 de Mayo de 1859.=Francisco de Otazu. 2409—3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Bocos, dotada con el sueldo anual de 500 rs. pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma al Presidente de la corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, trascurrido cuyo plazo se proveerá la vacante con arreglo á la legislacion vigente.

Búrgos 14 de Mayo de 1859.=Francisco de Otazu. 2408—3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Orbaneja del Castillo, cuya dotacion anual consiste en 600 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes documentadas en legal forma al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de la corte, trascurrido cuyo plazo se proveerá la vacante con arreglo á las disposiciones vigentes.

Búrgos 3 de Junio de 1859.=Francisco de Otazu. 2410—3

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Peral de Arlanza, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Presidente de la corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, espirado cuyo plazo se proveerá la vacante con las formalidades legales.

Búrgos 3 de Junio de 1859.=Francisco de Otazu. 2411—3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de los Pozuelos, en esta provincia, dotada con 1.300 rs. anuales, se encuentra vacante.

Los sujetos que aspiren á ella remitirán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, al Alcalde de dicha villa.

Ciudad-Real 13 de Mayo de 1859.=El Gobernador, Enrique de Cisneros. 2415—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Vinaroz, dotada con 5.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que, á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853.

Castellon 20 de Mayo de 1859.=Manuel Ruiz Higuero. 2417—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Borriol, dotada en 3.500 rs. ánuos, se halla vacante.

Los aspirantes que, á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853.

Castellon 3 de Junio de 1859.=Manuel Ruiz Higuero. 2418—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Bejis, dotada con 2.200 rs. ánuos, se halla vacante.

Los aspirantes que, á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde y Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853.

Castellon 7 de Junio de 1859.=Manuel Ruiz Higuero. 2419—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Figueroles, dotada con 1.200 rs. ánuos, se halla vacante.

Los aspirantes que, á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 29 de Octubre de 1853.

Castellon 8 de Junio de 1859.=Manuel Ruiz Higuero. 2420—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Torremocha se halla vacante desde Julio de 1856 por defuncion del que la servia: su dotacion es de 4.000 rs. pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la municipalidad, acompañando documentos que acrediten su conducta moral, buen concepto público y aptitud para el desempeño del referido cargo.

Su provision tendrá lugar trascurridos 30 dias desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial, con sujecion á lo dispuesto por la ley municipal vigente de 8 de Enero de 1845.

Cáceres 21 de Mayo de 1859.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 2421—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Eljas se halla vacante por imposibilidad física del que la servia: su dotacion es de 2.200 rs. pagados de fondos de propios.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la municipalidad, acompañando documentos que acrediten su conducta moral, buen concepto público y aptitud para el desempeño del referido cargo.

Su provision tendrá lugar trascurridos que sean 30 dias desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cáceres 24 de Mayo de 1859.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 2423—3

La Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra se halla vacante por renuncia del que la servia: su dotacion es de 2.600 rs. pagados por trimestres del fondo de propios.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la ley previene dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la municipalidad.

La provision de dicha plaza tendrá lugar trascurridos que sean 30 dias desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo que determina la ley municipal de 8 de Enero de 1845 vigente.

Cáceres 24 de Mayo de 1859.=El Gobernador, Francisco Belmonte. 2422—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Talayuelas, dotada con el haber anual de 1.500 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes remitirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* y *Gaceta* del Gobierno, en cuyo dia se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 12 de Mayo de 1859.=Manuel de Podio y Valero. 2412—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Campillos Sierra, dotada con el haber anual de 1.000 rs.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 17 de Mayo de 1859.=Manuel de Podio y Valero. 2413—3

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valhermoso, dotada con el haber anual de 1.000 rs.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial* y *Gaceta* del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 28 de Mayo de 1859.=Manuel de Podio y Valero. 2414—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Por dimision que ha presentado D. José Ramon Crosat, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy, en esta provincia. Dicha plaza está dotada con 11.160 reales satisfechos del presupuesto municipal, con obligacion de pagar un escribiente para la contabilidad.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias al Ayuntamiento de dicha poblacion, dentro del término de un mes, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alicante 18 de Mayo de 1859.=Celestino Mas y Abad. 2403—2

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Benijuzar en esta provincia, cuya plaza está dotada con 2.500 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, he acordado se anuncie al público por término de un mes con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias documentadas al Alcalde del citado pueblo dentro del término señalado.

Alicante 21 de Mayo 1859.=Celestino Mas y Abad. 2404—2

Hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la ciudad de Orihuela en esta provincia, dotada con 9.000 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, he acordado se anuncie al público por término de un mes de conformidad con lo que se previene en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias documentadas al Alcalde Corregidor de dicha poblacion dentro del plazo señalado.

Alicante 4 de Junio de 1859.=Celestino Mas y Abad. 2405—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa del Tiemblo, por destitucion del que la obtenia, dotada con 4.000 rs. anuales, pagados de fondos municipales, he dispuesto que se anuncie en la *Gaceta* del Gobierno, para que, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas en forma, al Presidente del referido Ayuntamiento dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha.

Avila 24 de Mayo de 1859.=Romualdo Becerril.=P. O., Antonio María Rané, Secretario. 2406—2

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

D. Justo Gonzalez Romero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia,

Hago saber, que resultando del expediente instruido en esta Administracion principal para reintegrar á la Hacienda del alcance que aparece contra D. José Florez Sierra, Administrador de Grado, en esta provincia, hasta 31 de Octubre de 1837, que murió insolvente, sin herederos, y la fianza que habia dado para responder de dicho destino le fué devuelta en Julio de 38 por disposicion del Sr. Intendente, á consecuencia de finiquito y certificacion de solvencia expedida por el Contador; siendo así que aún le quedaba un débito de 1.246 rs., procedentes de 246 de un robo hecho por la faccion de Gomez en el año de 1836, que no fué de abono, y los 1.000 restantes de haberse aplicado indebidamente esta cantidad á cancelar dicho alcance, siendo así que fué entregada por Benito Alvarez, de órden del veredero Pedro Fernandez, para extinguir el suyo; no pudiendo procederse contra los bienes hipotecados por Florez, porque devuelta la escritura de fianza, no consta cuáles sean, se cita, llama y requiere á sus Jefes, que lo eran el Sr. Intendente D. José María Lopez, y Contador D. Manuel Sorribas, por medio del presente anuncio, que se insertará en este periódico tres veces, con el intervalo de nueve dias, conforme previene el art. 128 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino; á fin de que se presenten en esta Administracion, por sí ó por medio de apoderado, á enterarse y responder á los cargos que les resultan en el expresado expediente de alcance, en la inteligencia de que no verificándolo en dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo 17 de Mayo de 1859.=P. O., Pedro R. Ubago. 2140—1

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE JAEN.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Junio de 1859, ante el Señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribano D. Juan Antonio Daroca, por D. Vicente Saez Hermúa, el cual tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.

MAYOR CUANTÍA.

Número 1.151 del inventario.—Otro cortijo y tierras llamado de las Huérfanas, sito en el Chaparral, término de Santistéban del Puerto, procedente de su beneficencia, que lleva en arrendamiento Juan Manuel Mercado, y se compone de las piezas siguientes:

1.ª Haza del asiento y ruedos del cortijo, que linda por L. y S. con tierras de D. Manuel Moreno, por P. con otras de los herederos de D. Juan Antonio Cátedra y Don Luis Higueras y por el N. con cañada real. Tiene de cabida 4 fanegas y un celemin del marco de 576 estadales, equivalentes á 2 hectáreas, 66 áreas y 69 centiáreas.

2.ª Haza de la Panjía, que linda por L. con tierras de los herederos de D. Juan Antonio Cátedra y D. Luis Higueras, por el S. con otras de Antonio Mercado, por P. con otras de la viuda de Antonio Moreno y por el N. con cañada real. Tiene de cabida 5 fanegas y 11 celemines de dicho marco, equivalentes á 3 hectáreas, 83 áreas y 34 centiáreas.

3.ª Haza de la Carrasca, que linda por L. con tierras de Julian Higueras, por P. con otras de D. Luis Higueras y por el N. con otras de Pedro Cátedra Fernandez. Tiene de cabida 4 fanegas y 4 celemines de dicho marco, equivalentes á 2 hectáreas, 79 áreas y 77 centiáreas.

4.ª Haza del Llano, que linda por L. con tierras de Julian Higueras, por S. con otras de herederos de Don Juan Antonio Cátedra, por P. con otras de la viuda de D. Manuel Moreno y por el N. con otras de capellanía que posee D. José Curiel. Tiene de cabida 3 fanegas y 2 celemines del referido marco, equivalentes á 2 hectáreas, 3 áreas y 76 centiáreas.

5.ª Haza del Melonar, que linda por L. y N. con tierras de D. Luis Higueras, por el S. con otras de herederos de D. Juan Antonio Cátedra y por P. con otras de la viuda de D. Manuel Moreno. Tiene de cabida 4 fanegas y 9 celemines del repetido marco, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 37 centiáreas.

6.ª Haza del Mojon, que linda por L. y P. con tierras de la viuda de D. Manuel Moreno, por el S. con otras de D. Juan Ramon Salido y por el N. con otras de Manuel Ceron. Tiene de cabida 5 fanegas y un celemin del mencionado marco, equivalentes á 3 hectáreas, 26 áreas y 15 centiáreas.

7.ª Haza de la Longaniza, que linda por L. y P. con tierras de la viuda de D. Manuel Moreno, por el S. con otras de D. Juan Ramon Salido y por el N. con otras de Manuel Ceron. Tiene de cabida 10 fanegas y 5 celemines del antedicho marco, equivalentes á 6 hectáreas, 70 áreas y 36 centiáreas.

8.ª Haza de la Mata, lindante por L. y N. con tierras de la viuda de D. Manuel Moreno y por el S. con el camino que conduce al Rincon. Tiene de cabida 3 fanegas y 6 celemines del expresodo marco, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 77 centiáreas.

9.ª Haza de Maiparrilla, que linda por L. con tierras de la viuda de D. Manuel Moreno, por el S. con otras de D. Francisco Cátedra Fernandez, por P. con otras de Manuel Ceron y por el N. con el camino que conduce al Rincon. Tiene de cabida 7 fanegas y 8 celemines del referido marco, equivalentes á 4 hectáreas, 94 áreas y 46 centiáreas.

10. Haza llamada Olla Morena, que linda por L., S. y N. con tierras de la viuda de Manuel Moreno y por P. con otras de D. Gonzalo Cátedra Fernandez. Tiene de cabida 3 fanegas y 11 celemines del repetido marco, equivalentes á 2 hectáreas, 50 áreas y 42 centiáreas.

11. Haza de los Collados, que linda por L. con tierras de D. Bernabé Medina, por el S. con otras de Don Gonzalo Cátedra Alamo y por P. con otras del caudal de la colegiata del Castellar de Santistéban. Tiene de cabida 14 fanegas del mencionado marco, equivalentes á 9 hectáreas, 2 áreas y 63 centiáreas.

12. Haza de las Ramblas, que linda por P. con tierras de Andres Argote, por el S. con otras de D. Luis Sergio Quilez y por el N. con otra de D. Luis y D. Julian Higueras. Tiene de cabida 16 fanegas y 11 celemines de dicho marco, equivalentes á 10 hectáreas, 88 áreas y 61 centiáreas.

13. Haza de los Piagarzales, que linda por L con la vereda que conduce al arroyo de Pedro Luengo, por el S. con Cañada real y por P. y N. con tierras de la capellanía que fundó Agueda Martinez. Tiene de cabida 3 fanegas y 10 celemines del expresado marco, equivalentes á 2 hectáreas, 47 áreas y 3 centiáreas.

14. Haza del Carril, que linda por L. con tierras de los herederos de D. Juan Antonio Cátedra, por el S. con otras de D. Gonzalo Cátedra Fernandez, por P. con otras de D. Luis Higueras y por el N. con el camino real. Tiene de cabida 5 fanegas y 11 celemines del enunciado marco, equivalentes á 3 hectáreas, 80 áreas y 43 centiáreas.

15. Haza del Mármol, que linda por L. con tierras de Agustin Mercado, por S. con otras de Francisco Quilez y por el N. con cañada real y otras tierras de D. Gonzalo Cátedra Fernandez. Tiene de cabida 18 fanegas y 5 celemines del mencionado marco, equivalentes á 11 hectáreas, 87 áreas y 11 centiáreas.

Los terrenos que quedan expresados, consistentes en 111 fanegas, 11 celemines, que equivelen á 72 hectáreas, 14 áreas y 60 centiáreas, con inclusion de la casa cortijo, tinada, pocilgas, corrales y era empedrada, han sido capitalizados en 27.855 rs. por la renta de 1.238 rs., importe de 22 fanegas y 6 celemines de trigo, y 22 fanegas y 6 celemines de cebada que produce, graduada la primera especie á 40 rs., y la segunda á 15 rs., precio medio que han tenido en el último decenio, y tasados en 36.506 rs., que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, ya sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid, Alcalá la Real, Mancha Real y Villacarrillo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que arriba se expresan.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

3.ª Ninguna de las fincas comprendidas en este anuncio ha sido retasada por los peritos.

Jaen 5 de Mayo de 1859.=El Comisionado principal de Ventas, Aniceto Soriano.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	707.48	9°,0	11°,3	O. S. O...	Nubes.
9 m..	708.39	11°,8	14°,8	S. O.....	Idem.
12....	708.53	14°,7	18°,4	O. S. O...	Idem.
3 t...	707.97	15°,5	19°,4	O. S. O...	Idem.
6 t...	707.97	15°,0	18°,8	O. S. O..	Idem.
9 n...	708.90	12°,6	15°,8	S. O......	Idem.
Temperatura máxima del dia...		17°,7	22°,1		
Temperatura máxima al sol....		21°,0	26°,3		
Temperatura mínima del dia...		7°,5	9°,4		

Evaporacion en las 24 hs.	10,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas...	» milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 12 de Junio de 1859.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0 y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	766,6	17,6	S. O.	Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 8 de Junio á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO
Dunquerque.....	759,7.	18°,8.	N. E...	Despejado.
Paris...........	757,6	17°,9.	E. N. E.	Idem.
Bayona..........	756,2.	17°,3.	O.....	Cubierto.
Lyon............	758,5.	20°,5.	S.....	Despejado.
Madrid..........	755,7.	11°,1.	O.....	Nubes.
San Fernando...	759,6.	16°,3.	S. O...	Lluvia.
Bruselas.	759,4.	18°,1.	N. N. E.	Nubes.
Viena...........	..	..	..	..
Turin...........	761,7.	25°,0.	O.....	Despejado.
Lisboa..........	..	17°,3	O.....	Nubes.
Roma............	..	..	..	..
Florencia........	..	..	..	..
San Petersburgo .	760,5.	14°,1.	O.....	Sereno.
Constantinopla...	..	..	..	..
Stockolmo.......	761,0.	18°,6.	N. O..	Nubes.
Argel...........	764,2.	22°,3.	N. E..	Despejado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.335 fanegas de trigo.
3.289 arrobas de harina de id.
2.820 libras de pan cocido.
9.091 arrobas de carbon.
84 vacas, que componen 35.514 libras de peso.
316 carneros, que hacen » libras de peso.
297 corderos, que hacen 6.087 libras.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos lib.
Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 38 á 42 cuartos libra.
Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 8 rs. arroba, y de 3 á 5 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 32 á 34 fanega.
Algarroba, á 46 rs. id.

Trigo vendido.

100 fanegas.. á	57 rs.	44 fanegas.. á	64 rs.
14..........	57	45..........	64
80..........	60	29..........	58
40..........	60	33..........	55
24..........	56 ½	76..........	57
44..........	63 ½	27..........	54
36..........	61	37..........	56 ½
32..........	58	45..........	56 ½
18..........	61	26..........	55 ½
25..........	57		

Total............. 780 fanegas.
Quedan por vender 4.645.

Precio máximo...... 64
Idem mínimo........ 54
Idem medio......... 58,71

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 12 de Junio de 1859.=El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

SENADO

CONSTITUIDO EN TRIBUNAL DE JUSTICIA.

VISTA PÚBLICA

del proceso instruido contra el Excmo. Sr. D. Agustin Estéban Collantes, Ministro que fué de Fomento, contra D. Juan Bautista Beratarrechea y D. Ildefonso Mariano Luque, y contra el reo ausente y declarado en rebeldía, Ilmo. Sr. D. José María de Mora, Director que fué de Obras públicas, acusados por el Congreso de Sres. Diputados, como perpetradores de varios delitos con motivo de una supuesta contrata de 130.000 cargos de piedra.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR DUQUE DE VERAGUA.

Comisarios.

Excmos. Sres. Senadores D. Florencio Rodriguez Vaamonde.—D. Juan Sevilla.

Secretario.

Ilmo. Sr. D. José Gelabert y Hore.

Comision acusadora.

Excmos. Sres. Diputados D. Fernando Calderon Collantes, Presidente.—D. Antonio Romero Ortiz.—D. José Alfaro Sandoval.—D. Antonio Cánovas del Castillo.—Don Emilio Bernar.—D. Miguel Zorrilla.—D. Antonio del Rivero y Cidraque, Secretario.

Abogados defensores.

Excmo. Sr. Licenciado D. Manuel Cortina.—Sr. Licenciado D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo.—Sr. Licenciado D. Valeriano Casanueva.—Sr. Doctor D. Onésimo Alvarez Sobrino.

Acta procesal de la sesion celebrada el dia 11 de Junio de 1859.

Abierta á las doce y diez minutos de la tarde, y habiendo ocupado sus respectivos asientos la comision acusadora, los acusados y sus defensores, anunció el señor Presidente que continuaba la vista pública de la causa pendiente.

Acto contínuo el Secretario subió á la tribuna y leyó el acta de la sesion del dia anterior, que fué aprobada, hallándose presentes en el salon, segun la lista leida al efecto, los Sres Senadores que á continuacion se expresan:

Duque de Veragua.-Marques de Miraflores.-Marques de Alcañices.—D. Domingo Ruiz de la Vega.—Conde de San Julian.—Marques de Valgornera.—D. Ramon Santillan.—Conde de Grá.—D. Andres Caballero.—Marques de Vallehermoso.—Marques de Santa Cruz.—Marques de Santa Cruz de Rivadulla.—D. Joaquin Ezpeleta.—Duque de Ahumada.—D. Ramon María Fonseca.—D. Manuel de Soria.—D. Antonio Remon Zarco del Valle.—Duque de Medinaceli.—Marques de San Felices.—Duque de San Cárlos.—Marques de Valmediano.—D. Cláudio Anton de Luzuriaga.—D. Francisco Armero y Peñaranda.—Conde de Balazote.—Conde de Pino-hermoso.—Marques de Malpica.—D. Pedro Salas Omaña.—D. Francisco Serrano.—Don Antonio Guillermo Moreno.—Marques de Campo-Sagrado.—Duque de Rivas.—Duque de San Lorenzo.—Duque de Sevillano.—Conde de Clonard.—Marques de Novaliches.—D. Pedro Sainz de Andino.—D. José María Huet.—Conde de Campo-Alange.—Conde de Velle.—D. José Manuel Collado.—D. Joaquin María Ferrer.—D. Vicente Sancho.—D. Antonio Gonzalez.—D. Florencio Rodriguez Vaamonde.—Conde de Yumury.—D. Mauricio Cárlos de Onís.—D. Lorenzo Arrazola.—Conde de Zaldívar.—Marques de Claramonte.—Conde de Almina.—D. José María Sierra.—D. Marcelino de la Torre.—Marques de Acapulco.—Conde de Torre-Marin.—D. Juan de Sevilla.—Duque de San Miguel.—D. Modesto Cortázar.—D. Bernardo de la Torre Rojas.—D. Juan Martin Carramolino.—Don Ventura Cerrajería.—Marques de Bendaña.—D. Pablo Govantes.—D. Manuel Cantero.—D. Joaquin José Casaus.—Conde de Oñate.—D. Cayetano de Zúñiga.—Don Joaquin Bayona.—D. Valentin Ferraz.—D. Andres García Camba.—D. Francisco Mata y Alós.—Conde de Villafranca de Gaitan.—D. Fermin Ezpeleta.—Sr. de Rubianes.—D. Miguel Chacon y Duran.—D. Javier Ezpeleta.—Marques de Campo-Alegre.—D. Ramon de Larrocha.—Conde de Montefuerte.—D. Cayetano Urbina.—D. Francisco María Marin.—D. Vicente Pimentel.—Conde de Guendulain.—Marques de Ferrera.—Conde de Casa-Bayona.—Príncipe Pio.—Marques de Senmanat.—D. José María Valterra.—D. José del Castillo y Ayensa.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, continuó y explanó por completo su defensa uno de los defensores del Excmo. Sr. D. Agustin Estéban Collantes.

Seguidamente la comision acusadora hizo varias rectificaciones por órgano de su Presidente y otro de sus indivíduos; pidiendo aquel al Tribunal que ántes de dictar sentencia en el presente proceso, llamase á sí otro que radicaba en el Juzgado de primera instancia de Lavapies de esta corte y Escribanía de Capilla, relativo á la adquisicion de ciertas máquinas ó instrumentos, acordada durante el Ministerio del expresado Excmo. Sr. Don Agustin Estéban Collantes.

Terminada la rectificacion del mencionado defensor del Excmo. Sr. ex-Ministro de Fomento; y habiendo renunciado á rectificar los defensores de D. Juan Bautista Beratarrechea y D. Ildefonso Mariano Luque, el Sr. Presidente concedió la palabra al repetido Excmo. Sr. Don Agustin Estéban Collantes, el que hizo uso de ella, explicando varias frases que habia pronunciado ante el Congreso de Sres. Diputados, protestando de su inocencia, y sometiéndose confiado á la justificacion del Senado.

Acto contínuo el Sr. Presidente declaró *Vista esta causa*; y levantando la sesion pública, quedó el Tribunal en secreta, siendo las cuatro y veinticinco minutos de la tarde.=El Duque de Veragua, Presidente.=José Gelabert y Hore, Secretario.

Sesion pública celebrada el dia 12 de Junio de 1859.

Abierta á las siete ménos diez minutos de la tarde con el objeto de publicar la sentencia pronunciada por el Tribunal, leyó el Sr. Secretario el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento del Senado, artículo cuyo tenor es el siguiente:

«En sesion pública, y sin estar presente el procesado, publicará el Presidente la sentencia, la cual causará siempre ejecutoria, y será inmediatamente notificada al acusado. De ella se pasará copia al Gobierno para su ejecucion.»

Con sujecion á lo prevenido en este artículo, leyó el Sr. Comisario Sevilla la sentencia siguiente:

«En la villa y corte de Madrid, á 12 de Junio de 1859, constituido el Senado en el salon de sus sesiones como tribunal de justicia, despues de terminada en el dia anterior la vista pública de la causa seguida ante el mismo á virtud de acusacion del Congreso de Diputados contra los procesados presentes D. Agustin Estéban Collantes, D. Juan Bautista Beratarrechea y D. Ildefonso Mariano Luque, y contra el encausado ausente y declarado en rebeldía D. José María de Mora.

Declara inculpables de los delitos de que han sido acusados á los referidos D. Agustin Estéban Collantes, D. Juan Bautista Beratarrechea y D. Ildefonso Mariano Luque, y culpable de los delitos de fraude, estafa y falsedad, en la forma propuesta en el escrito de acusacion á D. José María Mora.

En su consecuencia, visto el art. 323, el cual previene que el empleado público que interviniendo por razon de su cargo en alguna comision de suministros, contratas, ajustes ó liquidaciones de efectos ó haberes públicos, se concertare con los interesados ó especuladores, ó usare de cualquier otro artificio para defraudar al Estado, incurrirá en las penas de presidio correccional é inhabilitacion perpétua especial:

Visto el art. 449, segun el cual el que defraudare á otro en la sustancia, cantidad ó calidad de las cosas que le entregare en virtud de un título obligatorio, será castigado:

1.° Con la pena de arresto mayor si la defraudacion no excediere de 20 duros.

2.° Con la de prision correccional excediendo de 20 duros, no pasando de 500.

3.° Con la de prision menor excediendo de 500 duros.

Visto el art. 450, el cual declara que incurrirá en las penas del artículo anterior el que defraudare á otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencias ó cualidades supuestas, aparentando bienes, crédito, comision, empresa ó negociaciones imaginarias, ó valiéndose de cualquier otro engaño semejante que no sea de los expresados en los artículos 251 y 252:

Visto el art. 226, segun el cual será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 100 á 1.000 duros el eclesiástico ó empleado público que abusando de su oficio cometiere falsedad.

4.° Faltando á la verdad en la narracion de los hechos.

5.° Alterando las fechas verdaderas:

Visto el art. 77, el cual previene que cuando un solo hecho constituya dos ó más delitos, ó cuando el uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro, se impondrá solo la pena correspondiente al delito más grave, aplicándola en su grado máximo.

Visto el art. 55, el cual declara que la pena de cadena temporal lleva consigo como accesorias la interdiccion civil del penado durante la condena, y la inhabilitacion absoluta, perpétua, para cargos ó derechos políticos, y sujecion á la vigilancia de la Autoridad durante aquel mismo tiempo y otro tanto más, que empezará á contarse desde el cumplimiento de dicha condena:

Visto el art. 15, segun el cual toda persona responsable criminalmente de un delito ó falta lo es tambien civilmente:

Visto el art. 25, el cual declara que las penas de inhabilitacion y suspension para cargos públicos, derechos políticos, profesion ú oficio, son accesorias en los casos en que no imponiéndolas especialmente la ley declara que otras penas las llevan consigo, así como que las de resarcimiento de gastos ocasionados por el juicio y pago de costas procesales se entienden impuestas por la ley á los autores de todo delito ó falta, y á sus cómplices, encubridores y demas personas legalmente responsables:

Visto el art. 46, el cual previene que en todos los casos en que segun derecho procede la condenacion de costas, se hará tambien la de los gastos ocasionados por el juicio á que se refieren aquellos:

Visto, por último, el art. 115, segun el cual la responsabilidad civil comprende.

1.° La restitucion.

2.° La reparacion del daño causado.

3.° La indemnizacion de perjuicios.

El Tribunal, aplicando al procesado D. José María de Mora lo dispuesto en los expresados artículos, le condena en 20 años de cadena, con interdiccion civil durante la condena é inhabilitacion absoluta perpétua para cargos ó derechos políticos, y sujecion á la vigilancia de la Autoridad durante aquel mismo tiempo y otro tanto más que empezará á contarse desde el cumplimiento de dicha condena; en la multa de 1.000 duros; á resarcir al Tesoro la cantidad de 975.000 rs., importe del libramiento de 27 de Mayo de 1854, expedido por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Fomento, y satisfecho por el mismo Tesoro, con más los 13.000 rs. de interes de dicha cantidad igualmente cobrados; al resarcimiento de los demas daños y perjuicios que sufra la Hacienda pública hasta su completo reintegro, liquidados con arreglo á derecho; y en todas las costas y gastos del juicio: todo sin perjuicio de oírsele si se presentare ó fuere aprehendido.

Esta sentencia será publicada en la forma que prescribe el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento del Senado, notificándose á los procesados presentes, y por lo que hace á los ausentes, á los estrados del Tribunal, poniéndose á aquellos en libertad inmediatamente, y alzándose el embargo de bienes á D. Agustin Estéban Collantes.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Gobierno de S. M. para su ejecucion, y comuníquese asimismo al Congreso de los Diputados y al Senado.

Así lo decretó el Tribunal, y lo firma su Presidente, de que certifico.=Duque de Veragua, Presidente.=José Gelabert y Hore, Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda publicada la sentencia, y levántase la sesion.

Eran las siete ménos dos minutos.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE ESTADO.

Turin 11 de Junio á las once y veinte minutos de la noche.—«Plasencia ha sido evacuada. Los franceses han ocupado á Lodi. La Duquesa de Parma ha salido de sus Estados para evitar conflictos; el Representante inglés y el Cónsul belga han acompañado á S. A. hasta dejarla salva en Suiza. La Duquesa dice en su proclama que deja el Gobierno al Municipio, no pudiendo guardar neutralidad, y que se retira á país neutral.

»Los aliados ocuparán á Plasencia y Parma. El General Giulay ha sido destituido.»

Paris 12.—Turin 11 á las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—«Los austriacos han evacuado á Plasencia despues de haber volado la Ciudadela, y están en plena retirada al otro lado del Adda.»

Paris 12 á las dos y veinte minutos de la tarde.—«Los austriacos han evacuado á Bolonia, que se ha pronunciado en seguida por la independencia italiana. El Príncipe de Metternich ha muerto ayer á las tres de la tarde.»

Lóndres 11.—Paris 12 á las doce y treinta minutos de la tarde.—«Con motivo de una proposicion de Lord John Russell de tomar en consideracion el discurso de la Corona con objeto de contestar á él el viérnes próximo, la Cámara de los Comunes ha suspendido sus sesiones hasta aquel dia. El Consejo de Ministros se ha reunido á la una.»=El Subsecretario, Juan T. Comyn.

Parte oficial de la batalla de Magenta contenido en el Boletin *del ejército de Italia, y recibido por conducto telegráfico.*

Cuartel general de San Martino, 5 de Junio de 1859.

El ejército frances, reunido alrededor de Alejandría, tenia delante de sí grandes obstáculos que vencer. Si marchaba sobre Plasencia, tenia que emprender el sitio de esta ciudad y abrirse á viva fuerza el paso del Pó, que en aquel punto tiene 900 metros de anchura, y esta operacion tan difícil debia ser ejecutada en presencia de un ejército enemigo de más de 200.000 hombres.

Si el Emperador pasaba el rio por Valenza se encontraba con el enemigo concentrado sobre la orilla izquierda en Mortara, y no podia atacarle en esta posicion, sino por columnas separadas, maniobrando en medio de un país cortado por canales y rios. Habia, pues, por ámbos lados, un obstáculo cási insuperable. El Emperador decidió rodearle y desconcertar el plan de los austriacos, reuniendo en masa su ejército sobre la derecha y haciéndole ocupar á Casteggio y á Bobbio sobre el Sessia. El 31 de Mayo, el ejército recibió órden de marchar por la izquierda y atravesó el Pó en Cassale, cuyo puente habia quedado en nuestro poder. El ejército tomó en seguida el camino de Vercelli, donde se verificó el paso del Sessia, para proteger y cubrir nuestra marcha rápida sobre Novara.

Los esfuerzos del ejército se dirigieron hácia la derecha sobre Bobbio, y dos combates gloriosos para las tropas sardas dados en aquel lado, tuvieron por resultado el hacer creer al enemigo que marchábamos sobre Mortara. Pero durante este tiempo el ejército frances se habia dirigido hácia Novara y tomado posesion del mismo terreno en que 10 años ántes el Rey Cárlos Alberto habia combatido. Allí el ejército podia hacer frente al enemigo si se presentaba.

Esta marcha atrevida habia sido protegida por 100.000 hombres acampados sobre nuestro flanco derecho en Chengo, delante de Novara; en semejantes circunstancias, era á la reserva á quien debia confiar la ejecucion del movimiento que se operaba detras de la línea de batalla.

El 2 de Junio una division de la Guardia Imperial fué dirigida hácia Túrbigo sobre el Tessino, y no hallando resistencia alguna, echó tres puentes sobre este rio.

Habiendo tomado informes el Emperador, que estaban contestes en darle á conocer que el enemigo se retiraba por la orilla izquierda del rio, hizo pasar el Tessino en aquel sitio por el cuerpo de ejército del General Mac-Mahon, que fué seguido al dia siguiente por una division del ejército sardo. Apénas nuestras tropas hubieron tomado posesion sobre la orilla lombarda, fueron atacadas por un cuerpo austriaco llegado de Milan por el camino de hierro. Este ataque fué rechazado victoriosamente á la vista del Emperador.

En el mismo dia 2 la division Espinasse se habia adelantado sobre el camino de Novara á Milan hasta Irecate desde donde amanazaba la cabeza del puente de Buffalora.

El enemigo evacuó precipitadamente los atrincheramientos que habia establecido sobre este punto, y se replegó sobre la orilla izquierda, haciendo volar el puente de piedra que atraviesa el rio en aquel punto. Sin embargo, el efecto de sus trabajos de mina no fué completo, y los dos arcos de puente que se habia propuesto derribar, no hicieron más que hundirse, pero sin interrumpir el paso.

El dia 4 habia sido fijado por el Emperador para la toma de posesion definitiva de la orilla izquierda del Tessino.

El cuerpo de ejército del General Mac-Mahon, reforzado por la division de los cazadores de la Guardia Imperial y seguido de todo el ejército del Rey de Cerdeña, debia dirigirse desde Túrbigo sobre Buffalora y Magenta, miéntras que la division de granaderos de la Guardia Imperial se apoderaba de la cabeza del puente de Buffalora sobre la orilla izquierda, y el cuerpo de ejército del Mariscal Canrobert se adelantaba sobre la orilla derecha para pasar el Tessino en el mismo sitio.

La ejecucion de este plan de operaciones sufrió contrariedades por algunos de esos incidentes con que debe contarse en la guerra. El ejército del Rey se retrasó algo en el paso del rio, y una sola de sus divisiones pudo seguir de bastante léjos al cuerpo del General Mac-Mahon.

La marcha de la division Espinasse sufrió tambien retardo, y por otro lado, cuando el cuerpo del Mariscal Canrobert salió de Novara para unirse al Emperador, que se habia dirigido personalmente á la cabeza del puente Buffalora, encontró el camino de tal modo interceptado, que no pudo llegar sino muy tarde al Tessino.

Tal era la situacion de las cosas, y el Emperador esperaba no sin ansiedad la señal de la llegada del cuerpo del General Mac-Mahon á Buffalora, cuando á eso de las dos oyó por aquel lado un vivo fuego de fusilería y artillería. El General acababa de llegar.

Este era el momento de sostenerle marchando hácia Magenta. El Emperador envió al punto la brigada Wimpfren contra las posiciones formidables, ocupadas por los austriacos delante del puente, y la brigada Clerc siguió este movimiento. Las alturas que bordean á Naviglie, gran canal y el pueblo de Buffalora, fueron ocupadas muy pronto, gracias al ímpetu irresistible de nuestros soldados; pero entónces estos se encontraron enfrente de masas considerables de tropas, que no pudieron repeler y que detuvieron su marcha.

Entre tanto el cuerpo de ejército de Canrobert no se presentaba, y por otro lado el fuego de fusilería y artillería que habia dado á conocer la llegada del General Mac-Mahon, habia cesado completamente. La columna del General habia sido rechazada, y la division de los granaderos de la Guardia tenia que sostener ella sola todo el ímpetu de su enemigo.

Este es el momento de explicar la maniobra que los austriacos habian hecho.

Así que supieron en la noche del 2 que el ejército frances habia sorprendido el paso del Tessino en Túrbigo, habian hecho repasar precipitadamente este rio por Vignano á tres de sus cuerpos de ejército que quemaron los puentes detras de sí.

El 4 por la mañana se hallaban delante del Emperador en número de 125.000 hombres, y contra estas fuerzas tan desproporcionadas era contra las que la division de los granaderos de la Guardia, con la que estaba el Emperador, tenia que luchar sola. En esta crítica situacion el General Regnault de San Jean d'Angely dió pruebas de su gran energía, así como los Generales que se hallaban á sus órdenes.

Al General de division Mellinet le mataron dos caballos; el General Clerc cayó mortalmente herido; el General Wimpfren fué herido en la cabeza; los Comandantes Desmé y Mandhuy, de los granaderos de la Guardia fueron muertos; los zuavos perdieron 200 hombres y los granaderos sufrieron pérdidas no ménos considerables.

En fin, despues de cuatro largas horas de espera, durante las cuales la division Mellinet sostuvo sin retroceder los ataques del enemigo, la brigada Regnault, con el Mariscal Canrobert á su cabeza, llegó al sitio del combate.

Poco despues se presentó la division Vinoy, del cuerpo del General Niel, que el Emperador habia hecho llamar, y por último, las divisiones Regnault y Trochu, del cuerpo del general Canrobert. Al mismo tiempo la artillería del General Mac-Mahon se hacia oir de nuevo en lontananza. El cuerpo del General, retrasado en su marcha y ménos numeroso de lo que debiera haber sido, se habia adelantado en dos columnas sobre Magenta y Buffalora.

Habiendo querido el enemigo dirigirse por entre estas dos columnas, para cortarlas, el General Mac-Mahon habia unido la derecha á la izquierda hácia Magenta, y esto explica por qué el fuego habia cesado desde el principio de la accion por el lado de Buffalora. En efecto, los austriacos, viéndose atacados por su frente y por su izquierda, habian evacuado el pueblo de Buffalora, y dirigido la mayor parte de sus fuerzas contra el General Mac-Mahon, delante de Magenta. El 45 regimiento de línea se lanzó intrépidamente al ataque del caserío de Caicina-Nuova, que está delante del pueblo, y que se hallaba defendido por dos regimientos húngaros. Mil quinientos hombres del enemigo rindieron allí sus armas, y la bandera fué cogida sobre el cadáver de su Coronel.

Entre tanto, la division Mouterouge se encontraba acosada por fuerzas considerables que amenazaban separarla de la division Espinasse. El General Mac-Mahon habia dispuesto en segunda línea los 13 batallones de cazadores de la Guardia, bajo el mando del valiente General Camous, que colocándose en primera línea, rechazó en el centro los esfuerzos del enemigo, lo que permitió á las divisiones Mouterouge y Espinasse el volver á tomar vigorosamente la ofensiva.

En este momento de ataque general, el General Auger, que mandaba la artillería del segundo cuerpo, hizo poner en batería sobre la calzada del camino de hierro 40 cañones, que tomando por blanco á los austriacos, los hicieron desfilar en gran desórden, produciendo una espantosa carnicería.

En Magenta el combate fué horrible. El enemigo defendió el pueblo con encarnizamiento. Se comprendia por una y otra parte que esta era la llave de la posicion. Nuestras tropas se apoderaron de él casa por casa, haciendo experimentar á los austriacos pérdidas enormes.

Más de 10.000 de estos quedaron allí fuera de combate, y el General Mac-Mahon les cogió sobre 5.000 prisioneros, entre los que se cuenta un regimiento entero, el segundo de cazadores de á pié, mandado por el Coronel Hauser.

Pero el cuerpo de ejército del General tuvo tambien mucho que sufrir: 1.500 hombres fueron muertos ó heridos en el ataque del pueblo. El General Espinasse y su Ayudante de órdenes, Teniente Moidefond, quedaron muertos en el campo. Lo mismo que éste, á la cabeza de sus tropas cayeron mortalmente heridos los Coroneles Drouhot, del 65 de línea, y Chabriere, del segundo regimiento extranjero.

Por otro lado las divisiones Vinoy y Regnault hacian prodigios de valor bajo las órdenes del Mariscal Canrobert y del General Niel. La division Vinoy, que salió de Novara por la mañana, apénas llegó á Irecate, donde debia vivaquear, fué llamada por el Emperador. Marchó á toda prisa hasta el puente de Magenta, arrojando al enemigo de las posiciones que ocupaba y cogiéndole más de 1.000 prisioneros; pero encontrando las fuerzas superiores, tuvo que sufrir grandes pérdidas.

Once de sus Oficiales fueron muertos y 50 heridos y 650 soldados, cabos y sargentos fueron puestos fuera de combate. El 75 de línea experimentó sobre todo grandes bajas. El Comandante Delort, de este regimiento, se dejó matar heróicamente al frente de su batallon y los demas Jefes superiores fueron heridos. El General Martimprey fué alcanzado por una bala conduciendo su brigada.

Las tropas del Mariscal Canrobert tuvieron tambien pérdidas respetables.

El Coronel Senneville, segundo Jefe de Estado Mayor, fué muerto al lado de aquel; el Coronel Cherlier, del 90, fué mortalmente herido de cinco balazos, y muchos Oficiales de la division Regnault quedaron fuera de combate, miéntras la toma del pueblo y del puente de Majenta, que fué perdido y ganado siete veces consecutivas. En fin, á las ocho y media de la noche, el ejército frances quedaba dueño del campo de batalla, y el enemigo se retiraba, dejando en nuestro poder cuatro cañones, de los que uno habia sido cogido por los granaderos de la Guardia, dos banderas y 7.000 prisioneros.

Puede calcularse en 20.000 el número de austriacos que han quedado fuera de combate. Se han encontrado en el campo de batalla 12.000 fusiles y 30.000 sacos.

Los cuerpos austriacos que han combatido contra nosotros son los de Bellawe-Gallas, Zobel Schwartzemberg, Sichtenstem y el del feld Mariscal Giulay, Comandante en Jefe.

De modo que cinco dias despues de la salida de Alejandría, el ejército aliado ha dado tres combates, ganado una batalla, desalojado el Piamonte de austriacos y abierto las puertas de Milan. Desde el combate de Montebello el ejército austriaco ha perdido 25.000 hombres muertos ó heridos, 10.000 prisioneros y 17 cañones.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—*Lóndres* 11.—La Cámara de los Comunes ha votado la enmienda. Mayoría 323: minoría 310. Diferencia contra el Ministerio 13. Se dice que el nuevo Gabinete representará todas las fracciones del partido liberal; que Palmerston será primer Ministro; Russell Presidente del Consejo; Cobden Comercio, y Granville Negocios Extranjeros. Carini ha presentado las credenciales de Embajador de Nápoles.

Marsella 11.—Tres vapores han desembarcado aquí 2,400 prisioneros austriacos. La flota inglesa habia llegado á Nápoles donde reinaba tranquilidad. El Príncipe Trapani, tio del Rey, será nombrado Gobernador de Sicilia. Los austriacos, procedentes de Bolonia se replegaban sobre Ferrara. El quinto cuerpo de ejército ocupa la frontera de Módena.

Berlin 11.—Se desmienten los rumores de que se pensaba movilizar el ejército prusiano para estar dispuesto á tomar parte en la guerra.

Turin 11.—SS. MM. han recorrido las calles á caballo. Es indecible el entusiasmo. Víctor Manuel ha dirigido una proclama á los lombardos, diciendo que la independencia de Italia está ya asegurada y que se establecerá un regimen liberal. En la batalla de Malignano habia 30.000 austriacos; los aliados les mataron é hirieron 1.500, haciéndoles 1.200 prisioneros. La accion duró nueve horas. A las once de la noche fué envuelto un batallon húngaro-croata que trataba de apoderarse del pueblo por sorpresa.

Paris 11.—El ejército austriaco continúa el movimiento de retirada. Anteayer estaba su cuartel general en Cava-Tigozi, cerca de Cremona. El 8 ha ocupado Bergamo Garibaldi. Se lee en el *Boletin oficial de Verona* que el General Urban ha dado una batalla sangrienta cerca de Canonica, pero hasta ahora ningun despacho telegráfico la ha anunciado. Parece que el Emperador de Austria va á tomar el mando de sus tropas. El Emperador Napoleon ha dirigido una órden del dia al ejército diciendo que en cuatro acciones van puestos fuera de combate 35.000 austriacos; hechos 8.000 prisioneros, y cogidas dos banderas y 17 cañones.

El *Memorial del Loira* publica la siguiente carta dirigida por el Rey Víctor Manuel el dia siguiente del ataque de Palestro al Coronel de Chabron.

«*Torreone 1.° de Junio.*—Sr. Coronel: poniendo á mis órdenes el tercer regimiento de zuavos, me ha dado el Emperador un inestimable testimonio de amistad. Creo que no he podido dispensar mejor acogida á tan distinguida tropa, que proporcionándole inmediatamente ocasion de añadir nuevo lauro á los que en los campos de batalla de Africa y Crimea han hecho tan temible al enemigo el nombre de zuavos. El ímpetu irresistible con que vuestro regimiento, Sr. Coronel, entró ayer en el combate, excitó mi admiracion. Arrojarse sobre el enemigo á la bayoneta; apoderarse de una batería que disparaba mortífera metralla, ha sido empresa de algunos instantes. Debeis estar orgulloso de mandar tales soldados, y ellos deben creerse felices de obedecer á un Jefe como vos.

»Estimo en mucho el pensamiento concebido por vuestros zuavos de conducir á mi cuartel general los cañones cogidos á los austriacos, y os ruego que deis á aquellos las gracias en mi nombre. Me apresuraré á enviar este magnífico trofeo á S. M. el Emperador, á quien he comunicado ya el incomparable valor con que vuestro regimiento combatió ayer en Palestro y sostuvo el ala derecha de mi ejército.

»Siempre me creeré dichoso en ver el tercer regimiento de zuavos combatir al lado de mis soldados, recogiendo nuevos laureles en los campos de batalla que nos aguardan.

»Servíos, Sr. Coronel, comunicar á vuestros zuavos estos sentimientos.=Víctor Manuel.»

El *Mensagero del Tyrol y Vorarlberg* publica la siguiente proclama:

«A mis fieles pueblos del Tyrol y del Vorarlberg.

»¡Os llamo á las armas! Os llamo para que hagais patente ante vuestros contemporáneos y ante la posteridad vuestra lealtad, vuestra intrepidez y vuestros piadosos sentimientos, poseidos de inspiracion divina. Os llamo para que acudais á defender la más justa causa que haya obligado jamas á desenvainar la espada. Empuñad las armas del país, que tan bien manejais; reuníos en cuerpos de tiradores y avanzad á la frontera para defenderla con vuestra fidelidad y vuestro valor contra un enemigo que tantas veces ha pagado con su sangre la tentativa de penetrar en vuestras montañas. Contra este enemigo que se constituye en protector de la rebelion contra la autoridad legítima instituida por Dios; confio á vuestra intrepidez las fronteras de mi querido país el Tyrol. Si nuestros adversarios las amenazasen, vos les hareis conocer que ellas encierran siempre el mismo pueblo fiel, que á imitacion de sus padres, sabe combatir y vencer por Dios y por su patria.

»Dado en mi cuartel general de Verona el 1.° de Junio de 1859.=Francisco José.»

Cochinchina.—Noticias de Turana, recibidas por conducto de Inglaterra, anuncian que la corbeta de vapor la *Duchayla*, procedente de Suez y de paso por Singapour, fondeó el 23 de Abril en la rada de Turana, á donde habian llegado ya las embarcaciones de trasporte la *Marne* y la *Saone*, en las que iban los refuerzos enviados por Francia al Almirante Rigault de Genoully. El Almirante habia adoptado todas las disposiciones y hecho todos los preparativos necesarios para dirigir sus ataques en los primeros dias del mes de Mayo contra la ciudad de Hué, capital del Imperio de Annam. Segun las últimas noticias, el tiempo era magnífico, y excelente el estado sanitario entre los soldados y marineros.

PRINCIPADOS DANUBIANOS.—*Bucharest 12 de Mayo.*—La Comision central se instaló en Fokchany el dia 10 de Mayo, despues de la celebracion de una ceremonia religiosa. El Presidente del Consejo de Valaquia, dió principio á las sesiones con la lectura del mensaje siguiente del Príncipe Couza:

«Señores de la Comision central:

»Hoy, que dos pueblos hermanos se reunen con vosotros, no encuentro expresiones con que manifestar mi reconocimiento hácia la Divina Providencia por haberse dignado elegirme para ser el primero en felicitar á los rhumanos por este nuevo lazo de fraternidad que representais aquí.

»Me conceptúo feliz, señores, en poder invitaros en esta ocasion á guardar la más íntima concordia. ¿Conoceis el grave peso y la prerogativa de que os hallais revestidos por los artículos 27 á 30 del tratado de Paris? Si vuestra tarea es grande, grande será vuestra gloria con tal que sepais sosteneros dignamente en la elevada posicion á que habeis sido llamados por los unánimes votos de la nacion fuerte y entendida, y á trabajar en favor del progreso nacional. Los pueblos hermanos esperan de vos la union verdadera é íntima que hasta hoy les ha costado tan inmensos sacrificios, y que deberá, merced á vosotros, ser reconocida y justificada ante el mundo.

»Confio, señores, en que vuestras decisiones y vuestra union corresponderán á las esperanzas nacionales, que llegarán á realizarse cumplidamente tan pronto como en el Tribunal de Justicia y de casacion se forme una ley general, sentando por este medio los fundamentos de la verdadera union. Los dos Consejos de Ministros esperan con impaciencia el resultado de vuestras deliberaciones para organizar ámbos países, preparando de este modo vuestro porvenir.

»Sobre vosotros pesa, señores, una inmensa responsabilidad enfrente de la nacion, de la Europa y de las generaciones futuras. Ruego al Todopoderoso que en su misericordia y sabiduría infinitas, os fortalezca é ilumine: y yo, por mi parte, prometo solemnemente que haré todo cuanto me sea posible, que emplearé todos mis esfuerzos para conseguir la realizacion del bien general.

»¡Que Dios proteja y bendiga á los Principados reunidos.» *(Lloyd de Pesth).*

INTERIOR.

MADRID.—Presidida por el Excmo. Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, celebró ayer solemnemente la Real Academia española el acto de tomar posesion de la plaza de Académico, el distinguido literato D. Manuel Tamayo y Baus, quien leyó con clara entonacion y conmovido acento su brillante discurso de entrada, de cuyo mérito podrán juzgar nuestros lectores en uno de los próximos números de la *Gaceta*, así como del de contestacion leido por D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe.

El Sr. Presidente de la Academia entregó en seguida á D. Antonio Arnao, autor del drama lírico *D. Rodrigo*, el diploma con que esta respetable é Iltre. corporacion ha premiado en el último certámen literario el mérito de dicha obra, habiéndose quemado los pliegos que contenian los nombres de los demas opositores que no han obtenido tan insigne honra.

La numerosa cuan lucida concurrencia que asistió á este acto le daba mayor realce y solemnidad.

—— El cuaderno núm. 27 de la *Asamblea del Ejército*, publicacion mensual, que sale á luz en esta corte, acaba de repartirse á los suscritores. Los principales artículos que contiene, notables por todos conceptos, reunen ademas en su mayor parte el interes de actualidad. Hé aquí el índice:

—La casa de Saboya, por el Coronel D. Juan Cotarelo.

—Las nuevas armas de fuego y guerra de Italia, por el Coronel D. Emilio Bernaldez, Oficial del cuerpo de Ingenieros.

—Crónica de la guerra de Italia, prólogo é introduccion.

—Reseña de la organizacion actual del ejército imperial austriaco, juicios críticos franceses sobre el mismo (conclusion): por el Brigadier D. Carlos Gaertner.

—Bibliografía.—Memorias del General Copons, Conde de Tarifa, publicadas por su hijo el Coronel, Conde del mismo título.

—Geografía histórico-militar de España y Portugal, escrita por el Coronel D. José Gomez de Arteche: por el Coronel D. Alejandro Planell.

—— En el Jardin Botánico de esta corte se han introducido recientemente grandes mejoras. Vénse gran número de aves acuáticas recorriendo las mansas aguas de diversos lagos y canales, entre las que llaman la atencion del público dos bonitísimos mandarines, que parecen dos verdaderos chinos, con sus raros trajes de preciosas plumas. En otras partes se sacan crias de diversas aves caseras, que por cierto, aunque suponemos unas originarias de Andalucía, y son otras del Canadá y diversos puntos, presentan tipos cási gigantescos, en comparacion con los pollos y gallinas que se venden en los mercados de la coronada villa. Delante del edificio que sirve para las clases de botánica se ha abierto un magnífico parque, en donde se destaca un monumento dedicado al gran Linneo y á los naturalistas célebres españoles.

Cuatro de nuestros más conocidos escultores estan haciendo otras tantas estatuas de mármol, que representarán los naturalistas españoles de más fama. Tambien hay otras mejoras en proyecto. Parece que se trata de introducir la *ménagerie* de Paris, esto es, apartados diversos con lagos, puentes y casitas ó chozas rústicas para diversos animales, ya raros, ya útiles al hombre, que se intentarán aclimatar en Madrid, por más que pertenezcan á zonas diferentes y á lejanos países.

—— *Estado sanitario.*—En nada ha cambiado el tiempo: continuó lluvioso, revuelto y tempestuoso en los últimos dias, habiendo seguido soplando el viento Sur alternado con el Sud-Sud-Oeste y Sud-Este. La temperatura fresca para lo avanzado de la estacion, viéndose al termómetro entre los 8° y 18° de la escala de Reaumur: el barómetro marcando la misma presion; y la atmósfera, entoldada por nubes y nubarrones que á veces se deshicieron en aguaceros más ó ménos duraderos y fuertes.

Tampoco sufrieron variacion las enfermedades reinantes, que fueron idénticas á las de la semana anterior: calenturas catarrales y gástricas, algunas de las cuales tomaron la forma tifoidea, intermitentes de todos tipos, cólicos, diarreas catarrales, dolores reumáticos y nerviosos, catarros de todas especies, fluxiones á las muelas, boca y ojos, anginas y diferentes flujos sanguíneos procedentes de las mucosas neumo-gástricas, fueron las enfermedades que más llegaron á observarse.

La mortandad fué escasa.

—— SANTO DEL DIA.—San Antonio de Pádua, confesor Cuarenta horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden en pública subasta 2.000 pinos verdes en pié, de los pinares del Real Sitio de San Ildefonso. El remate tendrá lugar el dia 20 de Junio, á las dos de la tarde, en el local que ocupan las Oficinas de esta Intendencia.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, sujetándose en todo al de condiciones que se halla de manifiesto en esta dependencia y en la Administracion del expresado Sitio.

Palacio 19 de Mayo de 1859.=El Secretario, Buenaventura Cárlos Aribau. —2

MEMORIA SOBRE EL VIAJE MILITAR A LA CRIMEA.—Esta obra se expende al público al precio que resulta de los gastos hechos para la publicacion con objeto de que puedan adquirirla todos los militares del ejército español, y que se consiga así uno de los fines que se propuso el ilustrado Gobierno al honrar á los Oficiales comisionados con tan delicado encargo. Los precios de los ejemplares varían, segun las condiciones, del modo siguiente:

Ejemplar fino con atlas de los dos tomos 1.° y 2.°	62 rs.
Idem ordinario con id.	57
Idem fino con atlas del tomo 2.° solamente, acompañando al primero sus dos láminas correspondientes	60
Idem ordinario id. id.	55

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. —9

FERRO-CARRIL DE LANGREO.—NO HABIENDO PODIDO celebrarse por falta de la representacion necesaria la junta general de accionistas citada para el 31 de Marzo último, la Direccion de la Compañía ha acordado convocarla nuevamente para el domingo 19 del corriente, á las doce en punto de su mañana, en las oficinas de la misma, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto principal, para tratar de la situacion de la Empresa y del nombramiento de dos Sres. Directores que reemplacen al difunto señor Conde del Retamoso y al Sr. D. Manuel Mayo, que hizo dimision.

La Direccion advierte á sus consocios que con arreglo al art. 43 de los estatutos, que se inserta á continuacion, las decisiones de la junta serán válidas y obligatorias para todos, cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas, y los invita á recoger las papeletas de entrada en la Secretaría de la misma, en los dias no feriados, desde las once hasta las tres.

Art. 43 de los estatutos. «Para que la junta general ordinaria se considere legalmente instalada, es preciso que, por lo ménos, concurra la representacion de la mitad del capital emitido en acciones nominativas y un voto más; y la de las tres cuartas del capital emitido en igual forma, para la de las extraordinarias.

Si no se reuniese el número respectivamente suficiente, se hará así constar en el acta que se extenderá al efecto; y la Direccion, en su vista, volverá á convocarla, y se celebrará el dia que nuevamente se señale, debiendo ser sus decisiones válidas y obligatorias para todos, cualquiera que sea el número de las acciones que asistan.

En la convocatoria para esta junta se insertará textualmente este artículo.»

Madrid 1.° de Junio de 1859.=El Secretario, Antonio Corbalan. 2320—3

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las nueve de la noche.—*Con amor y sin dinero*, comedia en un acto.—Ultima representacion del Sr. Bonnano, en que ejecutará variado juegos de prestidigitacion.—*E. H.*, comedia en un actos

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Mujer gazmoña y marido infiel*, comedia en tres actos, en la cual tomará parte la primera actriz Doña Matilde Díez.—Fantasía sobre motivos de *La traviata* por la orquesta.—*Los dos preceptores*, comedia en un acto.

NOTA. Mañana tendrá lugar la comedia en tres actos, titulada *El ramillete y la carta*, y la comedia en un acto *Un ente singular*, tomando parte en el desempeño de ámbas producciones la primera actriz Doña Matilde Díez.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*Un cocinero.*—*Un pleito.*—*Un disparate.*

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Moreto.*

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos).—Se ha construido un circo de verano, en que la nueva compañía, compuesta de los mejores artistas de las principales capitales de Europa, ejecutarán varios y sorprendentes ejercicios ecuestres y gimnásticos.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.